



CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

DE FORT WORTH ISD

2024-2025 | www.fwisd.org/conduct

El Código de Conducta Estudiantil de Fort Worth ISD, aprobado por la Junta de Educación, provee información y dirección a los estudiantes y padres con respecto a las expectativas de comportamiento y las consecuencias de las violaciones del código. Se anima a los padres y estudiantes a leer y revisar periódicamente el código para garantizar un año escolar seguro y productivo.

Fort Worth
INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT

Estimado/a padre/madre/guardián:

¡Bienvenido/a al año escolar 2024-2025! Estoy emocionada de comenzar otro año emocionante en el Distrito Escolar Independiente de Fort Worth, y espero que usted y su hijo/a estén ansiosos del camino que tienen por delante.

El Código de Conducta Estudiantil de este año resume nuestras expectativas para todos los estudiantes de Fort Worth ISD. La Junta de Educación ha establecido estos estándares para que nuestras escuelas sigan siendo un lugar seguro para la enseñanza y el aprendizaje.

El Código de Conducta Estudiantil contiene información importante sobre las expectativas de conducta y las consecuencias de mala conducta. Mientras las escuelas puedan tener sus propios manuales, esos se alinearán con este Código de Conducta Estudiantil, reforzando política del Distrito y la ley estatal. Si usted tiene alguna pregunta sobre los requerimientos de conducta estudiantil o medidas disciplinarias, por favor no dude en comunicarse con el/la administrador/a del campus de su hijo/a.

Como parte del paquete de inscripción digital de su hijo/a, usted encontrará la opción de aceptar electrónicamente el acuse de recibo del Código de Conducta Estudiantil. Es importante que usted 1) firme y entregue el acuse de recibo y 2) acceda el Código de Conducta Estudiantil. Usted puede obtener una copia electrónica al visitar la página web de Fort Worth ISD en: www.fwisd.org/conduct. Sucesivamente, usted puede recoger una copia impresa en la oficina administrativa de la escuela de su hijo/a.

Yo confío en que usted encontrará valiosa la información contenida en el Código de Conducta Estudiantil. Le recomendamos que lo revise cuidadosamente y discuta el contenido con su hijo/a.

Gracias por su apoyo al Fort Worth ISD y por aceptar nuestras altas expectativas académicas y de comportamiento para los estudiantes. ¡Por un año lleno de positividad y productividad!

Atentamente,



Angélica M. Ramsey, Ed.D.

Superintendente de Escuelas

Junta de Educación de Fort Worth ISD

Dra. Camille Rodríguez

Distrito 1

Presidenta

Tobi Jackson

Distrito 2

Quinton “Q” Phillips

Distrito 3

Wallace Bridges

Distrito 4

Kevin Lynch

Distrito 5

Anne Darr

Distrito 6

1^{er} Vice Presidenta

Dr. Michael Ryan

Distrito 7

Anael Luebanos

Distrito 8

Roxanne Martínez

Distrito 9

Secretario de la Junta

2^a Vice Presidenta

Superintendente

Dra. Angélica M. Ramsey

Misión

Preparando a **todos** los estudiantes para el éxito en la universidad, carrera y liderazgo comunitario.

Distrito Escolar Independiente de Fort Worth

7060 Camp Bowie Boulevard | Fort Worth, Texas 76116

817.814.2000 | www.fwisd.org

Tabla de Contenido

Resumen General	8
Propósito	8
Junta de Educación de Fort Worth ISD	8
Reglas Adicionales	8
Personas No Autorizadas	8
Estándares Generales de Conducta Estudiantil	8
Aviso de Acción Disciplinaria	9
Anti-Discriminación	9
Compromiso a la Equidad	10
Disciplina de los Estudiantes con Necesidades Especiales	10
Estudiantes con Discapacidades (Política de la Junta FOF)	10
No es una Manifestación	10
Circunstancias Especiales	10
Estudiante Todavía Ni Identificado	11
Conocimiento del Distrito	11
Excepción	11
Apelaciones Disciplinarias	11
Efecto de Retiro del Estudiante	12
Alcance de la Autoridad Disciplinaria del Distrito	13
Autoridad General	13
Inspecciones	13
Conducta Criminal	14
Consideraciones y Técnicas de Disciplina	15
Consideraciones Disciplinarias	15
Factores Atenuantes	15
Evaluación de Amenaza y Equipo Escolar de Seguridad y Apoyo	15
Personal de Seguridad/Oficiales de Recursos Escolares (SRO)	16
Técnicas de Manejo de Disciplina	16
Restricción Física	17
Técnicas Aversivas Prohibidas	18
Tipos Generales de Conducta Prohibida	19
Mala Conducta Involucrando a Otros	19
Relacionado a la Escuela (Nivel I)	19
Poseer, Usar, Dar, Vender, Comprar u Ofrecer a Vender Artículos Prohibidos	20
Mal uso de Propiedad	21

Seguridad/Interrupción _____	22
Tecnología _____	22
Incumplimiento de Seguir las Reglas _____	23
Otra Mala Conducta _____	24
Remoción de Transporte del Distrito _____	25
Razones de Remoción _____	25
Transportación _____	25
Procedimiento para la Remoción _____	25
Remoción del Salón de Clase por Parte del Maestro _____	26
Remoción Regular por Parte del Maestro _____	26
Remoción Formal por Parte del Maestro _____	26
Capítulo 37.002 – Código de Educación de Texas _____	26
Comité de Revisión de Colocación _____	26
Colocación Durante la Remoción _____	27
Procedimientos de Remoción por Parte del Maestro _____	27
Regreso al Salón de Clase _____	27
Suspensión en la Escuela (ISS) _____	28
Razones para ISS _____	28
Procedimiento para ISS _____	28
Suspensión Fuera de la Escuela (OSS) _____	29
Razones para OSS _____	29
Factores Atenuantes _____	29
Procedimientos para OSS _____	31
Asignaciones Durante ISS y OSS _____	31
Programa de Intervención (OCI) _____	32
Nivel de Grado y Otras Restricciones al Asignar OSS _____	32
Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP) _____	33
Razones para Colocación Obligatoria en DAEP _____	33
Relacionado en la Escuela (Nivel II) _____	33
Independiente del Lugar _____	33
Fuera del Campus _____	34
Razones para la Colocación Discrecional en DAEP _____	34
Factores Atenuantes _____	34
Relacionado en la Escuela (Nivel II) _____	34
Fuera del Campus _____	35
Independiente del Lugar _____	35
Procedimiento para Colocación en DAEP _____	35

Procedimientos de la Conferencia de la Oficina Central _____	35
Grabación _____	36
Programa de Referencia de Desvío _____	36
Orden de Colocación DAEP _____	37
Duración en DAEP _____	37
Programa de Mérito _____	38
Reglas Particulares para los Ofensores Sexuales Registrados _____	38
Colocación _____	38
Duración de Colocación _____	38
Transferencias _____	38
Revisión Periódica para Delincuentes Sexuales Registrados _____	39
Apelaciones para Delincuentes Sexuales Registrados _____	39
Otros Asuntos de DAEP _____	39
Niveles de Grado _____	39
No Participar en Actividades Mientras esté en DAEP _____	39
Impacto en la Graduación _____	39
Transportación _____	39
Revisión Periódica _____	40
Oportunidad de Trabajo del Curso _____	40
Transición de DAEP _____	40
Plan de Transición _____	40
Efecto en Dar de Baja al Estudiante _____	40
Transferencias de Estudiantes _____	41
Escuela de Verano _____	41
Actividades de Verano _____	41
Procedimientos Criminales _____	41
Expulsión _____	42
Razones para la Expulsión Obligatoria _____	42
Relacionado a la Escuela (Nivel III) _____	42
Independiente del Lugar _____	42
Razones para Expulsiones Discrecionales _____	43
Mientras en DAEP _____	43
Relacionado en la Escuela _____	43
Trecientos Pies _____	43
Independiente del Lugar _____	44
Felonías de Título 5 Independiente del Lugar _____	44
Procedimientos para Expulsión _____	45
Audiencia de la Oficina Central _____	45

Reglas y Procedimientos de la Audiencia _____	45
Grabación _____	46
Colocación Provisional _____	46
Orden de Expulsión _____	46
Duración de Expulsión _____	47
Otros Problemas de Expulsión _____	47
Impacto Académico _____	47
Participación en Actividades _____	47
Restricción de Edad _____	47
Efectos en Dar de Baja al Estudiante _____	47
Transferencias de los Estudiantes _____	48
Apelación de Expulsión _____	48
Inspecciones, Política de la Junta FNF Legal _____	48
Escritorios y Casilleros _____	48
Vehículos _____	49
Almacenamiento Electrónico _____	49
Detectores de Metal _____	49
Fotografía/Vídeo/Audio _____	50
Seguridad General: Uso de Política Aceptable _____	50
Uso Aceptable de Activos _____	50
Incumplimiento _____	51
Aviso de No Discriminación _____	51
Para Otras Quejas y Preocupaciones _____	51
Definiciones _____	52
Acuse de Recibo _____	60

Resumen General

Propósito

Junta de Educación de Fort Worth ISD

Los miembros de la Junta adoptaron este Código de Conducta Estudiantil (SCC, por sus siglas en inglés) para promover un ambiente de aprendizaje seguro y óptimo para todos los estudiantes. En su interior usted encontrará información sobre:

- el plan de gestión disciplinaria para todo el Distrito,
- una descripción de la conducta prohibida,
- las opciones, métodos y consecuencias para prevenir y abordar la mala conducta estudiantil, y
- el proceso que seguirá el Distrito al administrar las consecuencias disciplinarias.

Si hay un conflicto entre el SCC y el Manual Estudiantil, prevalecerán los términos del SCC. Si hay conflicto entre el SCC y la política local del Distrito, prevalecerá el punto adoptado más recientemente.

Reglas Adicionales

Los estudiantes pueden ser sujetos a las reglas de la escuela, el salón de clase, el transporte, las actividades extracurriculares y/o la organización además de las que se encuentran en el SCC. Los estudiantes pueden enfrentar consecuencias bajo estas reglas adicionales, así como posibles medidas disciplinarias bajo el SCC. Además, de la medida en que un estudiante se involucre en una mala conducta que no se aborde específicamente en el SCC, el estudiante aún puede ser disciplinado si la mala conducta amenaza a los estudiantes o personal o interfiere con el proceso educativo, el entorno de aprendizaje o la escolar.

Personas No Autorizadas

En concordancia con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, un oficial de recursos escolar (SRO por sus siglas en inglés) o un oficial de policía del Distrito tendrá la autoridad para denegar la entrada o sacar a una persona de la propiedad del Distrito si:

- 1) la persona representa un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o
- 2) la persona se comporta de una manera que es inapropiada para un entorno escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en rechazo de entrada o expulsión.

Estándares Generales de Conducta Estudiantil

Con el fin de promover una experiencia educativa positiva para todos los estudiantes, el Distrito espera que los estudiantes adhieran a ocho estándares básicos de conducta:

- 1) ejercer autocontrol, respeto por sí mismo y autodisciplina,
- 2) demostrar una actitud positiva,
- 3) respetar los derechos y sentimientos de los demás,
- 4) respetar la propiedad de la escuela y de los demás,
- 5) apoyar el proceso de aprendizaje,
- 6) cumplir con las reglas,

- 7) promover un ambiente seguro que no amenace la seguridad escolar, y
- 8) no se permite a los estudiantes estar en otras escuelas de Fort Worth ISD durante el día escolar, excepto con el permiso del personal de la escuela.

Debido a las variaciones significativas en la conducta del estudiante, no siempre es posible que el SCC abarque todos y cada uno de los actos de mal comportamiento del estudiante. Con ese fin, el Distrito conserva la discreción de abordar la mala conducta del estudiante que es inconsistente con estos ocho estándares, a pesar de que la conducta pueda no estar específicamente incluida en el SCC.

Como lo exige la ley, TEC 37.0012, un coordinador de disciplina (Director) tiene la discreción de aplicar la disciplina de la escuela para violaciones específicas o remitir el asunto al departamento de Disciplina y Colocación Estudiantil para su revisión. La Disciplina y Colocación Estudiantil apoya a las escuelas en la interpretación y aplicación del Código de Conducta Estudiantil del FWISD. Los oficiales de audiencias del Distrito ayudan a determinar las opciones menos restrictivas para los estudiantes que requieren una colocación alternativa. Además, ofrecen un Programa de Referencia de Desvío en el que algunos estudiantes pudieran ser elegibles para participar, en lugar de un DAEP de nivel II. El oficial de audiencias determinará la elegibilidad para este programa. El departamento proporciona informes de datos regulares a las escuelas sobre sus prácticas disciplinarias con el fin de disminuir las suspensiones y expulsiones y mejorar la continuidad de la instrucción para los estudiantes que enfrentan medidas disciplinarias. La secuencia de acción disciplinaria comienza con la acción disciplinaria mínima y puede progresar a las consecuencias disciplinarias más graves establecidas en este código. Los coordinadores de conducta de la escuela y los oficiales de audiencias considerarán factores atenuantes antes de determinar las consecuencias a los estudiantes por incidencias obligatorias y discrecionales. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros, directores o designados y en una variedad de técnicas de gestión disciplinaria, incluidas las prácticas de disciplina restaurativa. La decisión de la consecuencia se basará en estos factores, así como en las circunstancias específicas únicas de la situación y del estudiante involucrado.

Aviso de Acción Disciplinaria

El coordinador de disciplina (conducta) escolar notificará de inmediato al padre o guardián por teléfono o en persona de cualquier violación que pueda resultar en:

- suspensión en la escuela
- suspensión fuera de la escuela
- colocación DAEP
- colocación JJAEP
- expulsión
- el estudiante es detenido por la policía

El coordinador de disciplina de la escuela también notificará a los padres de un estudiante si éste es detenido por un oficial de la ley bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Se debe hacer un esfuerzo de buena fe para notificar por escrito al padre/guardián de la acción disciplinaria aplicada al estudiante el mismo día en que se aplica la acción. Si un padre o guardián no ha sido contactado por teléfono o en persona antes de las 5 p.m. del primer día hábil después del día en que se toma la acción disciplinaria, el coordinador de disciplina de la escuela enviará por correo postal un aviso por escrito de la acción al padre o guardián a la última dirección conocida de los padres o guardianes.

Anti-Discriminación

El Distrito no discrimina a los estudiantes por motivos de raza, sexo, origen nacional, discapacidad, religión, edad, color o identidad étnica al hacer cumplir las disposiciones del SCC.

Compromiso a la Equidad

Los estudiantes del Distrito merecen un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso en el que todos los estudiantes reciban una educación que maximice su potencial para el éxito en la universidad, una carrera y el liderazgo comunitario. El Distrito se enfocará en mejorar sus prácticas para garantizar la equidad en la educación. El Distrito reconoce que importantes factores históricos y sociales en nuestra nación impactan la desigualdad que existe dentro de las escuelas públicas. Se pueden tomar medidas decididas para identificar, reconocer y superar las disparidades raciales y étnicas entre los estudiantes. La responsabilidad de abordar estas disparidades entre los estudiantes recae en los adultos, no en los estudiantes. Política de la Junta AE (Local).

Este Código de Conducta se aplica a todos los estudiantes. Sin embargo, al hacer cumplir el Código de Conducta, el Distrito cumplirá con las leyes federales y estatales relacionadas a los estudiantes con discapacidades. Para obtener más información sobre esos procedimientos específicos, comuníquese con Patricia Sutton, Directora de Programas Especiales.

Disciplina de los Estudiantes con Necesidades Especiales

Estudiantes con Discapacidades (Política de la Junta FOF)

La colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial podrá realizarse únicamente por un comité de admisión, revisión y retiro (ARD) debidamente constituido. Cualquier acción disciplinaria con respecto al estudiante se determinará de acuerdo con las leyes y reglamentos federales. Código de Educación 37.004. Los métodos adoptados en el Código de Conducta Estudiantil para el manejo de la disciplina y para prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes deben establecer que un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por intimidación, acoso cibernético, acoso o por hacer listas negras hasta que un comité ARD se haya reunido para revisar la conducta. Código de Educación 37.001(b-1).

No es una Manifestación

Si la determinación es que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de su discapacidad, el personal de la escuela puede aplicar los procedimientos disciplinarios pertinentes al estudiante de la misma manera y por la misma duración que para los estudiantes sin discapacidades. El comité ARD determinará el entorno educativo alternativo provisional.

Circunstancias Especiales

El personal del Distrito Escolar puede trasladar a un estudiante a un entorno educativo alternativo provisional por no más de 45 días escolares sin importar si se determina que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante, si el estudiante:

- 1) carga o posee un arma en la escuela o en sus instalaciones, o en una función escolar bajo la jurisdicción de TEA o del Distrito; o
- 2) a sabiendas posee o usa drogas ilegales, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar bajo la jurisdicción de TEA o el Distrito;
- 3) ha infligido lesiones corporales graves a otra persona mientras estaba en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar bajo la jurisdicción de TEA o el Distrito.

Esté Código de Conducta aplica a todos los estudiantes. Sin embargo, al hacer cumplir el Código de Conducta, el Distrito cumplirá con las leyes federales y estatales relativas a los estudiantes con discapacidades. Para más información sobre esos procedimientos específicos, por favor comuníquese con Patricia Sutton, Directora de Programas Especiales.

Estudiante Todavía Ni Identificado

Un estudiante que no se ha determinado que es elegible para educación especial, 504 o servicios relacionados y que ha participado en comportamiento que violó un código de conducta estudiantil puede hacer valer cualquiera de las protecciones previstas en IDEA si el Distrito tuvo conocimiento de que el estudiante tenía una discapacidad antes del comportamiento que precipitó esa acción disciplinaria.

Conocimiento del Distrito

Se considerará que el Distrito tiene conocimiento de que un estudiante tiene una discapacidad si, antes de que ocurriera el comportamiento que precipitó la acción disciplinaria:

- 1) El padre/guardián del estudiante expresó su preocupación por escrito al personal supervisor o administrativo del Distrito, o al maestro del estudiante, de que el estudiante necesitaba educación especial y servicios relacionados.
- 2) El padre/guardián solicitó una evaluación del estudiante para educación especial y servicios relacionados; o
- 3) El maestro del estudiante u otro personal del Distrito expresó preocupaciones específicas sobre un patrón de conducta demostrado por el estudiante directamente al director de educación especial o a otro personal supervisor del Distrito.

Excepción

No se considerará que el Distrito tenga conocimiento de que el estudiante tuvo una discapacidad si:

- 1) el padre/guardián no ha permitido una evaluación del estudiante,
- 2) el padre/guardián ha rechazado los servicios; o
- 3) el estudiante ha sido evaluado y se determinó que el estudiante no tenía una discapacidad.

Si el Distrito no tiene conocimiento (como se describe anteriormente), el estudiante puede enfrentar las mismas medidas disciplinarias aplicadas a los estudiantes sin discapacidades que participaron en comportamientos comparables. Sin embargo, si se solicita una evaluación durante el período en el que el estudiante está sujeto a medidas disciplinarias, la evaluación se realizará de manera expedita. Hasta que se complete la evaluación, el estudiante permanecerá en la ubicación educativa determinada por las autoridades escolares.

Apelaciones Disciplinarias

El/la Superintendente delega toda la autoridad de investigación a un Panel de Audiencias o persona designada. Este panel está designado por el/la Superintendente para escuchar una apelación de una colocación DAEP solo para Nivel II y para establecer un registro escrito para su revisión. El Panel de Audiencias del/de la Superintendente o la persona designada llevará a cabo un procedimiento informal a más tardar diez días hábiles después de la recepción de la solicitud escrita de una apelación. En este procedimiento informal se seguirán los siguientes procedimientos:

- 1) Se notificará a los padres y/o guardianes del estudiante y se les solicitará que asistan y participen en el procedimiento.
- 2) Al estudiante se le permitirá la oportunidad de explicar su versión del incidente.
- 3) Al estudiante se le permitirá tener representación adulta o legal. Un empleado o asesor legal también puede representar al Distrito.
- 4) Declaraciones escritas de testigos y de las partes se podrán presentar como prueba.

- 5) No se observarán reglas formales de evidencia. A cada parte, a su vez, comenzando con el estudiante o los padres y/o guardianes, se le permitirá desarrollar o refutar la evidencia, presentar declaraciones de testigos u otra evidencia y recomendar la acción apropiada al Panel de Audiencia o su designado.
- 6) El Panel de Audiencia o su designado permanecerá imparcial y ayudará a las partes a presentar todos los hechos y pruebas para presentar un relato completo del incidente y tomará una decisión sobre el asunto.
- 7) El Panel de Audiencia o su designado tomará una decisión que determine si el estudiante violó el Código de Conducta Estudiantil y la duración apropiada de la colocación en un DAEP.
- 8) La decisión del panel o su designado podrá ser anunciada a los participantes, pero se entregará una notificación por escrito de la decisión a todas las partes dentro de los cinco días hábiles siguientes al procedimiento.

Efecto de Retiro del Estudiante

El retiro de la escuela después de que un estudiante haya sido acusado de una violación del SCC no impedirá que el Distrito investigue la presunta violación y, si se determina que ocurrió una violación, se evaluará la consecuencia disciplinaria apropiada y se hará cumplir esa consecuencia si el estudiante se vuelve a inscribir en el Distrito.

Alcance de la Autoridad Disciplinaria del Distrito

Autoridad General

Además de la autoridad disciplinaria establecida para ciertos tipos de ofensas como se describe en el SCC, el Distrito tiene autoridad disciplinaria general sobre un estudiante en las siguientes instancias:

- en cualquier momento durante el día escolar
- mientras viaja en transporte de propiedad u operado del Distrito o en viajes relacionados con la escuela. Incluyendo comportamiento en la parada de autobús escolar fuera del campus
- mientras asiste a cualquier actividad patrocinada o relacionada a la escuela, sin importar de la hora o el lugar
- según lo proporcionado en manuales extracurriculares o de la organización, estatutos, constituciones u otras guías
- durante los periodos de almuerzo, incluyendo aquellos cuando un estudiante sale de la escuela
- mientras se encuentre en propiedad escolar
- por cualquier mala conducta, sin importar la hora o el lugar
- durante la instrucción en línea u otros tipos de instrucción remota
- otras conductas fuera de la escuela según lo permitido y definido por el capítulo 37 del Código de Educación de Texas, incluyendo el acoso cibernético
- para ciertas ofensas contra otros estudiantes y empleados de la escuela, sin importar la hora y el hogar
- para ciertas ofensas cometidas dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medida desde cualquier punto en la línea fronteriza de bienes raíces de la escuela
- si el estudiante está registrado como un delincuente sexual

Inspecciones

La ropa, propiedad personal, equipo electrónico, método de transporte de un estudiante o propiedad escolar utilizada por el estudiante (como casilleros o escritorios) pueden ser inspeccionados cuando haya causa razonable para creer que la búsqueda revelará artículos o materiales prohibidos por el Distrito u otras violaciones de las reglas escolares. Los estudiantes son responsables de garantizar que cualquier propiedad personal, método de transporte o propiedad escolar utilizada por el estudiante no contenga artículos prohibidos. Los estudiantes pueden ser disciplinados por posesión de artículos prohibidos descubiertos durante una inspección. Para obtener más información sobre inspecciones, consulte el Manual Estudiantil y la política FNF del Distrito. (Local)

El personal del Distrito tiene prohibido hacer que un estudiante se quite o arregle parte o toda su ropa para permitir una inspección de los genitales, las cavidades corporales, la ropa interior del estudiante o el pecho de un estudiante. Se requiere que los estudiantes respeten los derechos y privilegios de otros estudiantes, maestros, personal, voluntarios y visitantes del campus. Se espera que todos los estudiantes se comporten de acuerdo con las expectativas establecidas en este código y con las cortesías comunes.

Los estudiantes ejercerán sus derechos de manera responsable de conformidad con el Código de Conducta Estudiantil y la Política de la Junta. Los estudiantes deben informar de buena fe cualquier mal comportamiento por parte de empleados y otros estudiantes. Los estudiantes que violen los derechos de otros o que violen las reglas del Distrito, la escuela o el salón de clases estarán sujetos a medidas disciplinarias. Las reglas escolares y la autoridad del Distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés de la escuela esté involucrado dentro o fuera del recinto escolar (incluyendo actividades en conjunto con o independientes de las clases y actividades patrocinadas por la escuela).

Conducta Criminal

Los administradores escolares reportarán los delitos según lo exija la ley y pueden comunicarse con la policía local con respecto a la presunta actividad criminal. Ciertos actos de mala conducta pueden constituir delitos penales además de violaciones del SCC. Debido a que la disciplina escolar es independiente de los procedimientos penales, las consecuencias disciplinarias no pueden posponerse en espera del resultado de ningún proceso penal ni verse afectadas por el resultado de cualquier proceso penal.

Finalmente, como el Distrito espera que sus estudiantes cumplan con ciertos estándares de conducta, el Distrito también espera que los padres/guardianes de nuestros estudiantes y otros visitantes cumplan con estándares similares de conducta y civilidad que se esperan de nuestros estudiantes. En consecuencia, un administrador escolar, oficial de recursos u oficial de paz del Distrito Escolar puede negarse a permitir que una persona entre o puede expulsar a una persona de cualquier propiedad bajo el control del Distrito Escolar si la persona se niega a salir pacíficamente a pedido, y 1) la persona representa un riesgo sustancial de daño a sí misma o a otros, o 2) se está comportando de una manera inapropiada para un entorno escolar. Una persona que se comporta de manera inapropiada para un entorno escolar puede ser expulsada si, antes de que la persona sea expulsada de la propiedad del Distrito, 1) el empleado de la escuela emitió una advertencia verbal de que el comportamiento era inapropiado y podría llevar a la expulsión del individuo por parte de la persona y 2) la persona persistió en el comportamiento. Cualquier persona expulsada de la propiedad del Distrito puede apelar dicha expulsión según la política de la Junta FNG (Local) o (GF) (Local) y se le permitirá dirigirse a la Junta en persona dentro de los 90 días posteriores a la presentación de la queja inicial, a menos que la queja se resuelva antes de que la Junta lo considere.

Consideraciones y Técnicas de Disciplina

Consideraciones Disciplinarias

Usando su juicio profesional, los coordinadores de disciplina (conducta) de la escuela considerarán una variedad de factores al administrar las consecuencias disciplinarias y determinar la duración de la consecuencia, incluye, pero no se limita a:

- el grado de gravedad y el riesgo de peligro
- el efecto de la mala conducta
- la edad y el nivel de grado del estudiante
- los requisitos legales
- la frecuencia de la mala conducta
- el comportamiento del estudiante
- la posibilidad de interrupción del ambiente escolar

Factores Atenuantes

Al decidir mandar a un estudiante la suspensión fuera de la escuela, colocación en DAEP, expulsión o colocación en JJAEP, el Distrito considerará: (1) defensa propia (ver definiciones), (2) la intención del estudiante (ver definiciones o falta de intención en el momento de la mala conducta), (3) el historial disciplinario del estudiante, (4) una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante en la medida requerida por las leyes estatales y federales, (5) el estado del estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección y (6) el estado del estudiante como persona sin hogar. Estos factores se tomarán en consideración independientemente de si se trata de una consecuencia disciplinaria discrecional u obligatoria.

Un estudiante que, tras una investigación, se encuentre sujeto a intimidación (ver definiciones) no será disciplinado por el uso de defensa propia razonable (ver definiciones) en respuesta a la intimidación, según lo determine la administración del campus.

Evaluación de Amenaza y Equipo Escolar de Seguridad y Apoyo

El Distrito también establecerá un «equipo escolar de evaluación de amenazas y seguridad y apoyo» para servir en cada campus del Distrito y adoptará políticas y procedimientos para los equipos. El equipo es responsable de desarrollar e implementar el programa escolar de seguro y apoyo, así como de realizar evaluaciones de amenazas. Esto incluirá evaluar y denunciar a las personas que amenazan con violencia o exhiben un comportamiento dañino, amenazante o violento, recopilar y analizar datos para determinar el nivel de riesgo y la intervención adecuada (incluyendo la derivación de un estudiante para una evaluación de salud mental y la implementación de un procedimiento de escalada, si corresponde, según la evaluación del equipo), y brindar orientación a los estudiantes y empleados de la escuela sobre cómo reconocer comportamientos dañinos, amenazantes o violentos que puedan representar una amenaza para la comunidad, la escuela o el individuo.

Antes de que un equipo pueda realizar una evaluación de amenaza de un estudiante, el equipo debe notificar de la evaluación al padre/guardián o a la persona que tiene una relación parental con el estudiante. Al realizar la evaluación, el equipo deberá brindar una oportunidad para que el padre/guardián o la persona: (1) participe en la evaluación, ya sea en persona o de forma remota; y (2) presentar al equipo información sobre el estudiante. Después de completar una evaluación de amenaza de un estudiante, el equipo deberá proporcionar al padre/guardián o persona que tenga una relación parental con el estudiante los hallazgos y conclusiones del equipo con respecto al estudiante.

Personal de Seguridad/Oficiales de Recursos Escolares (SRO)

Finalmente, el personal de seguridad son miembros importantes del equipo de seguridad del Distrito. La ley estatal requiere que los deberes laborales de los oficiales de paz, oficiales de recursos escolares y personal de seguridad se enumeren en el Código de Conducta Estudiantil del Distrito. Consulte los deberes del trabajo que se enumeran a continuación:

Para garantizar suficiente seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad, el Distrito contrata al Departamento de Policía de Fort Worth/Departamento de Policía de Benbrook/Departamento de Policía de Forest Hill. Los Oficiales de Recursos Escolares (SRO por sus siglas en inglés) promueven un ambiente escolar más seguro a través de la prevención de delitos, intervenciones con los estudiantes y la aplicación de la ley. La mala conducta de los estudiantes puede violar las reglas de la escuela y las leyes locales/estatales. Cuando corresponda, el coordinador de disciplina (conducta) de la escuela tomará las medidas apropiadas a nivel escolar y consultará con los SRO/polición local. Cualquier acción que las autoridades policiales puedan tomar sería adicional a la acción tomada por la escuela. Un estudiante puede ser citado o arrestado. Si el estudiante es arrestado, el padre/guardián debe ser notificado de manera oportuna por teléfono o en persona. La policía puede transportar al estudiante al Centro de Detención Juvenil del Condado de Tarrant y/o a la Cárcel de la Ciudad de Mansfield. Las consecuencias disciplinarias para los estudiantes con discapacidades seguirán el Plan de Intervención de Comportamiento del estudiante, si uno existe, y las leyes y guías federales y estatales aplicables, excepto lo dispuesto por la Sección 37.007 (e), en el Código de Educación de Texas, el Código de Conducta Estudiantil no está obligado a especificar un período mínimo de remoción bajo la Sección 37.006 o una expulsión bajo la Sección 37.007.

Técnicas de Manejo de Disciplina

La disciplina está diseñada para corregir el comportamiento de los estudiantes y alentarlos a cumplir con las reglas escolares. El Distrito puede usar cualquiera o una combinación de las siguientes estrategias o técnicas para controlar el comportamiento de los estudiantes, prevenir o intervenir en problemas de disciplina o abordar violaciones del SCC o de las reglas del campus o del salón de clases:

- Estrategias de Intervención de Comportamiento Positivo de Nivel I
- Sistema de Apoyos de Múltiples Niveles
- Conferencias telefónicas entre maestros y padres/guardianes
- Las Prácticas Restaurativas como pláticas restaurativas, círculos restaurativos y círculos de apoyo se pueden utilizar para establecer un acuerdo de respeto, construir comunidad escolar, reparar daños, estrategias de toma de decisiones y/o enseñar contenidos.
- Conferencias de estudiantes, padres/guardianes y maestros
- Consejería por parte del maestro, consejero o personal administrativo
- Contrato de intimidación
- Asesoramiento de comportamiento
- Resolución de conducta
- Acuerdos u ordenes de separación o «alejamiento»
- Lección digital de Ciudadanía
- Tiempo de tranquilizarse o «tiempo fuera»
- Referencia al equipo de apoyo estudiantil, agencia externa o Centro de Recursos Familiares
- Conferencia telefónica entre el administrador, maestro y padre/guardián
- Corrección verbal

- Cambios de asientos en el salón de clase
- Contratos de comportamiento
- Confiscación de artículos que interrumpen el proceso educativo
- Reducción de calificaciones según lo permitido por la política
- Mediación
- Control de ira
- Aplicar estrategias de manejo de comportamiento identificadas en organizaciones estudiantiles individuales o actividades extracurriculares.
- Detención
- Planes de acción de distracción desarrollados en el departamento de Disciplina y Colocación Estudiantil (el coordinador de disciplina (conducta) del campus debe acompañar al estudiante y a los padres/guardianes para esta opción)
- Restitución o restauración
- Traslado del estudiante a la oficina, otras áreas asignadas o suspensión dentro de la escuela
- Calificación de conducta rebajada
- Consejería evaluada y administrada por la escuela y/o adiestrar en destrezas de socialización grupal
- Colocación en el Programa de Intervención en el campus, como se especifica en la sección NIVEL I del Código de Conducta Estudiantil para estudiantes de secundaria
- Pérdida o restricción de privilegios, incluyendo la participación o membresía en actividades co-curriculares o extracurriculares, la búsqueda o el mantenimiento de puestos honoríficos o discursos en actividades escolares
- Dar de baja o restricción de privilegios de autobús
- Consecuencias identificadas en códigos de conducta co-curriculares o extracurriculares, constituciones, estatutos u otras guías
- Suspensión fuera de la escuela (que no exceda tres (3) días escolares consecutivos, por incidente)
- Colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP por sus siglas en inglés), como se especifica en la sección DAEP del Código de Conducta Estudiantil para estudiantes de 3^o a 12^o grado
- Expulsión, como se especifica en la sección de expulsión del Código de Conducta Estudiantil
- Otras estrategias y consecuencias según especificadas en el Código de Conducta Estudiantil
- Remisión a la policía cuando el comportamiento inapropiado viola la ley local y/o estatal

Restricción Física

Cualquier empleado del Distrito puede, dentro del alcance de sus deberes, usar y aplicar restricción física apropiada a un estudiante que el empleado crea razonablemente que es necesario para:

- 1) proteger a una persona, incluyendo la persona que utiliza la restricción física, de lesiones físicas
- 2) obtener el control de un arma u otro objeto peligroso
- 3) evitar que un estudiante huya cuando el huir lo ponga a él/ella o a otras personas en peligro
- 4) proteger la propiedad de daños graves

Retirar a un estudiante de un lugar específico que se niega a una directiva u orden de un empleado de la escuela, incluso de un salón de clases u otra propiedad escolar, para restablecer el orden o imponer medidas disciplinarias. (Sin embargo, a un empleado no se le permite usar restricción física como medida disciplinaria; el castigo corporal está prohibido). Contenga a un estudiante irracional. Irracional se define a estos efectos como la incapacidad de pensar y razonar de forma clara o lógica.

Técnicas Aversivas Prohibidas

Se prohíbe el uso de técnicas aversivas con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento al infligir intencionalmente malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, distintas del castigo corporal según lo permita la política del Distrito. [Ver política FO(LOCAL).]
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico mediante descargas eléctricas o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o bloqueos de articulaciones.
- Liberación dirigida de aerosoles, neblinas o sustancias nocivas, tóxicas o desagradables cerca de la cara de un estudiante.
- Negar sueño, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño adecuado.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte negativamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluyendo la sujeción en el piso boca abajo o boca arriba.
- Deteriorar la respiración del estudiante, incluyendo la aplicación de presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo dentro, sobre o sobre la boca o la nariz del estudiante o cubrirle la cara.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto estacionario mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o dificultar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Usar restricciones químicas.
- Usar el tiempo fuera de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar apropiadamente en el currículo requerido o en cualquier meta aplicable del programa de educación individualizada (IEP), incluyendo aislar al estudiante usando barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante a menos que la técnica no cause molestias al estudiante o cumpla con el IEP o el plan de intervención de comportamiento (BIP) del estudiante.

Aviso: Un estudiante puede ser disciplinado cuando sea necesario para abordar su comportamiento, mantener el orden o proteger a otros estudiantes, empleados de la escuela o propiedad. Un estudiante será tratado de manera justa y equitativa. El coordinador de disciplina (conducta) del campus debe considerar factores atenuantes independientemente de si la decisión del coordinador de disciplina (conducta) del campus se refiere a una acción obligatoria o discrecional.

Tipos Generales de Conducta Prohibida

Mala Conducta Involucrando a Otros

Relacionado a la Escuela (Nivel I)

La mala conducta identificada en la lista de comportamientos prohibidos a continuación resultará en la asignación de una o más «Técnicas de Manejo de Disciplina» si el comportamiento se comete en la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, durante un viaje relacionado con la escuela, mientras viaja en el transporte propiedad de u operado por el Distrito, o cuando el Distrito tiene «Autoridad Disciplinaria» como se describe en el SCC.

- jugar, alborotar y otros comportamientos que, aunque no tengan la intención de dañar, presentan un riesgo razonable y, amenazan la seguridad o lesiones a otros
- pelear (ver definiciones) o peleas que pueden o no resultar en dolor físico, enfermedad o cualquier deterioro de una condición física
- golpear, empujar o intentar herir a otro estudiante
- participar en una conducta que pueda causar o cause lesiones corporales (ver definiciones)
- obligar a una persona que no está dispuesta a actuar o no actuar u obtener dinero u otro objeto de valor de una persona que no está dispuesta a hacerlo mediante coacción, amenazas, fuerza, extorsión, coerción o chantaje
- someter a un estudiante o empleado, funcionario o voluntario del Distrito a daño físico, confinamiento o restricción
- intimidación (ver definiciones)
- acoso cibernético (ver definiciones), incluyendo la conducta que interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela
- insultar, calumnias étnicas o raciales, hacer comentarios raciales a otro estudiante o empleado, o declaraciones despectivas que los empleados de la escuela creen razonablemente que podrían alterar sustancialmente el ambiente escolar o incitar a la violencia
- agregar cualquier sustancia, ya sea dañina o no, sin permiso a cualquier alimento o bebida que pertenezca a, esté en posesión de o esté destinada a ser consumida por otro estudiante o empleado, funcionario o voluntario del Distrito
- participar en acoso (ver definiciones) hacia otro estudiante o un empleado, funcionario o voluntario del Distrito, incluyendo el acoso por motivos de raza, color, religión, origen nacional, discapacidad, sexo, género o edad
- participar en acoso sexual (ver definiciones) o abuso sexual
- divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante
- grabación visual invasiva (ver definiciones)
- contacto verbal (oral o escrito), físico o sexual inapropiado hacia otro estudiante o un empleado, funcionario o voluntario del Distrito, independientemente de si es consensuado
- tocar las partes privadas del cuerpo de manera sexual

- abrazar, tocar u otras muestras de afecto consensuales que interfieran, resten valor o interrumpan el ambiente escolar
- participar en abuso físico, sexual, verbal o emocional como medio para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en una relación de noviazgo actual o pasada
- participar en amenazas orales o escritas de causar daño o lesiones corporales (ver definiciones) a otro estudiante, un empleado, funcionario o voluntario del Distrito, o propiedad escolar, incluyendo amenazas hechas usando internet u otros recursos tecnológicos en la escuela. Los estudiantes pueden ser disciplinados por amenazas hechas fuera de la escuela, incluyendo publicaciones en sitios web o en internet, si la amenaza causa una interrupción material o sustancial en la escuela o se prevé razonablemente que causará una
- participar en amenazas orales o escritas de cualquier tipo de violencia, actos violentos o daño a otro estudiante o miembro del personal, ya sea que dichas amenazas deban tomarse en serio o no
- preparar una lista negra (ver definiciones)
- obtener y utilizar indebidamente la información de identificación o los datos personales de otra persona sin permiso para inducir a error, defraudar o engañar
- novatadas (ver definiciones)
- tomar represalias contra un estudiante por (1) informar una violación del SCC o intimidación, o (2) participar en una investigación de una violación del SCC o intimidación

Poseer, Usar, Dar, Vender, Comprar u Ofrecer a Vender Artículos Prohibidos

- fósforos o encendedor
- productos de tabaco
- cigarrillos electrónicos (ver definiciones), dispositivos electrónicos de vapeo, vaporizadores personales, sistemas electrónicos de administración de nicotina o parafernalia, incluyendo, entre otros, Juul, cápsulas, viales, cartuchos o «plumas» con líquido de Juul o cualquier otro tipo de material para usar en tales dispositivos
- fuegos artificiales o cualquier otro dispositivo pirotécnico
- bombas de humo o fétidas
- punteros láser (uso no autorizado)
- spray de pimienta u otro pequeño dispensador de productos químicos vendido comercialmente para protección personal
- drogas o artículos «parecidos» que se intentaron hacer pasar como drogas, incluyendo medicamentos sin receta, medicamentos o suplementos dietéticos o a base de hierbas, excepto según lo permita la política del Distrito.
- medicamentos recetados excepto según lo permitido por la política del Distrito
- menos de una cantidad utilizable de tallos, semillas u otras piezas de marihuana
- parafernalia (ver definiciones) relacionada con cualquier sustancia prohibida, incluyendo, pero no limitado a marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica

- drogas de diseño, marihuana sintética, cannabinoides sintéticos (como K2 o especias), estimulantes (como sales de baño) o análogos de cualquier droga en cualquier forma, independientemente de si actualmente está programada o clasificada como droga ilegal según la ley estatal o federal e independientemente de si la sustancia se vende o comercializa legalmente como «incienso de hierbas», «popurrí», «sales de baño» o «no apto para el consumo humano»
- hojas de afeitar, cortadores de cajas o cadenas
- cuchillos con una hoja de 5 ½ pulgadas o menos
- instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado; incluyendo, entre otros, una navaja, un estilete, una daga, un puñal, un cuchillo de monte, una espada o una lanza
- armas falsas o «parecidas»
- armas letales (ver definiciones)
- venenos, ácidos cáusticos u otros materiales que pueden ser tóxicos para el cuerpo humano
- pistola con balas de bola (BB por sus siglas en inglés), pistola de aire comprimido o pistola paralizante
- municiones, proyectiles, balas o pólvora
- garrote, nudillos, silenciadores de armas de fuego o armas peligrosas similares
- material de orientación sexual, pornográfico, obsceno o que revele partes privadas del cuerpo de una persona
- material, incluyendo artículos publicados o electrónicos, que promueve o fomenta comportamientos ilegales o que puedan amenazar la seguridad escolar
- los artículos que generalmente no se consideran armas cuando el administrador determina que existe un peligro o cuando se usan de una manera que amenaza o inflige daño corporal a otra persona
- reproductores de CD o DVD, reproductores de casetes, juegos electrónicos, reproductores de MP3, auriculares estéreo u otros equipos electrónicos para usos distintos a los aprobados
- usar, mostrar o tener en modo operativo un dispositivo bíper, un teléfono celular o un dispositivo de telecomunicaciones (ver definiciones) en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, incluyendo el uso de un teléfono celular para filmar a otros estudiantes y/o empleados del Distrito

Mal uso de Propiedad

- robar a otros, incluyendo al Distrito
- cometer o ayudar en un robo, hurto o asalto que no sea punible como delito grave
- dañar, destruir o destrozarse propiedad de otros o del Distrito.
- cometer actos criminales con daños por un monto inferior a \$2500
- marcar propiedad del Distrito, como libros de texto, casilleros, muebles o equipos con grafiti, etiquetas o por otros medios
- intentar iniciar o iniciar un incendio en cualquier propiedad que sea propiedad de, utilizada o controlada por un estudiante, el Distrito o empleados, funcionarios o voluntarios del Distrito que no alcance el nivel de incendio provocado o conducta criminal

Seguridad/Interrupción

- amenazar con usar o exhibir un arma de fuego
- descargar un extintor de incendios, activar una alarma contra incendios, llamar al 911, manipular un desfibrilador externo automático o hacer que el sistema de rociadores se active cuando no hay humo, fuego, peligro o emergencia
- hacer o participar en declaraciones falsas o engaños sobre la seguridad escolar
- hacer amenazas relacionadas con la seguridad escolar o dañar a estudiantes y/o empleados, independientemente de la intención
- participar en mala conducta, acciones o manifestaciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares o que den a los oficiales escolares una causa razonable para creer que dicha conducta interrumpirá sustancialmente el programa escolar, pondrá en peligro a otros o incitará a la violencia
- lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad
- hacer acusaciones falsas o proporcionar declaraciones falsas sobre conducta ilícita, ilegal, inapropiada o ilegal que supuestamente haya sido cometida por otro estudiante o empleado, oficial o voluntario del Distrito

Tecnología

- enviar, poseer o publicar mensajes electrónicos, videos, grabaciones de audio o imágenes que sean abusivas, obscenas, de orientación sexual, acosadoras, amenazantes, intimidantes, ilegales o que causen una interrupción material o sustancial en la escuela, incluyendo el acoso cibernético (vea definiciones)
- usar cualquier dispositivo o tecnología para copiar o capturar una imagen o el contenido de cualquier material del Distrito (como pruebas o exámenes) sin el permiso de un maestro o administrador
- realizar, participar en hacer, transmitir a otra persona a través de un dispositivo electrónico o publicar en internet un video digital, una grabación de audio o una imagen de un acto real o simulado que involucre un delito o una conducta prohibida por el Código de Conducta
- usar cualquier dispositivo o tecnología para grabar la voz o imagen de otra persona de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo, invada la privacidad de otros o sin el consentimiento previo de la persona que se está grabando
- usar cualquier dispositivo o tecnología para grabar la voz o imagen de otra persona para tomar, difundir, transferir, hacer circular, exhibir, presentar o compartir audio, imágenes, videos o fotografías que revelen partes privadas del cuerpo que normalmente están cubiertas por ropa
- usar el nombre, persona o imagen de un estudiante, empleado del Distrito o voluntario para crear una página web o publicar uno o más mensajes en un sitio web sin el consentimiento de la otra persona con el fin de acosar, intimidar, avergonzar o amenazar a otra persona
- usar correo electrónico, sitios web o dispositivos electrónicos para participar o fomentar conductas ilegales, violaciones del SCC o amenazar la seguridad escolar
- intentar, acceder con éxito o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del Distrito, oficiales, voluntarios, empleados u otros estudiantes por cualquier medio
- intentar o alterar, destruir, interrumpir, interceptar o deshabilitar con éxito el equipo tecnológico del Distrito, los datos del Distrito, los datos de otros usuarios del sistema informático del Distrito u otras redes conectadas al sistema del Distrito, incluyendo la carga o creación de virus informáticos, gusanos, u otro material dañino

- copiar, descargar, reproducir, distribuir, retransmitir, volver a mostrar o modificar elementos del sitio web del Distrito
- participar en cualquiera de las formas anteriores de mala conducta tecnológica fuera de la escuela cuando dicha conducta causa una interrupción material o sustancial en la escuela según lo determinen los oficiales escolares

AVISO: Los estudiantes no serán disciplinados por mala conducta tecnológica relacionada con la posesión de artículos descritos anteriormente siempre y cuando el estudiante (1) no contribuyó a la creación del artículo de ninguna manera, (2) lo poseyó solo después de recibir el artículo no solicitado de otra persona, (3) destruyó rápidamente el artículo o lo informó a un empleado de la escuela lo antes posible, y (4) no mostró, proporcionó una copia, reenvió ni volvió a publicar el artículo a nadie que no sea un empleado de la escuela o las autoridades policiales o el padre/guardián del estudiante. Se puede imponer una consecuencia a un estudiante que viola el código de conducta o cuando se determina que un estudiante es cómplice. Un estudiante se considera cómplice de otra persona si tiene conocimientos que promoverán o facilitarán la mala conducta.

Incumplimiento de Seguir las Reglas

- violar los criterios de vestimenta y aseo personal
- ser insubordinado o no cumplir con las directivas legales dadas por el personal de la escuela
- intentar o evadir, evitar o retrasar con éxito el interrogatorio de un empleado del Distrito o proporcionar información inexacta cuando se le pregunta sobre posibles violaciones del SCC
- no proporcionar una identificación adecuada a petición de un empleado del Distrito
- intentar violar o ayudar, alentar, promover o intentar ayudar a otro estudiante a violar el Código de Conducta o ayudar a ocultar cualquier violación
- no informar inmediatamente a un empleado de la escuela sobre el conocimiento de un dispositivo, objeto, sustancia o evento que podría causar daño a uno mismo o a otros
- tardanzas injustificadas a clase
- faltar a la escuela o clase sin el permiso del Distrito o del padre/guardián
- salir de clase, del campus o de eventos escolares sin permiso
- atraer o impedir que otro estudiante asista a la escuela, clase o actividad escolar a la que el estudiante debe asistir
- violar las reglas de conducta en el transporte operado o propiedad de la escuela
- violar las reglas para operar o estacionar un vehículo motorizado en propiedad escolar
- violar políticas o reglas para el uso de computadoras, acceso a internet, tecnología u otras comunicaciones electrónicas o dispositivos de imágenes
- violar la política de medicamentos del Distrito con respecto a medicamentos recetados y de venta libre
- deshonestidad académica, incluyendo hacer trampa, copiar el trabajo de otra persona, plagio o colaboración no autorizada con otra persona en la preparación de una tarea
- incumplimiento de las guías aplicables a los estudiantes oradores que hablan en eventos patrocinados o relacionados con la escuela
- no garantizar que la propiedad personal, el medio de transporte o la propiedad escolar utilizada por el estudiante no contengan artículos prohibidos

- violar otras reglas del campus o del salón de clases por conducta o políticas del Distrito

Otra Mala Conducta

- usar malas palabras, lenguaje vulgar o gestos obscenos
- vagar en zonas no autorizadas
- falsificar, alterar, forjar o destruir registros escolares, pases, otros documentos relacionados con la escuela o documentos presentados a los empleados del Distrito
- apostar o envidar dinero u otras cosas de valor
- exposición inapropiada de las partes privadas del cuerpo de un estudiante que normalmente están cubiertas por ropa, incluso a través de actos como mostrar el trasero (*moonning*), correr desnudo (*streaking*) o exhibirse (*flashing*)
- tomar una o más medidas para violar el SCC incluso si el estudiante no cumple con la mala conducta prevista

Remoción de Transporte del Distrito

Razones de Remoción

Transportación

El comportamiento estudiantil apropiado es esencial para la operación segura transportación del Distrito. Los estudiantes deben cumplir con las expectativas del SCC mientras usan el transporte del Distrito. Además del cumplimiento del SCC, se espera que los estudiantes cumplan con las siguientes reglas de transporte:

- entrar y salir del transporte de manera ordenada en la parada designada
- permanecer sentado en los asientos designados mirando hacia adelante
- cumplir con las directivas legales emitidas por el chofer
- seguir las reglas del chofer para alimentos o bebidas
- abstenerse de hacer ruidos fuertes o que distraigan
- no arrojar objetos dentro del transporte ni por las ventanas o puertas
- está prohibido el lenguaje vulgar o abusivo
- no gritar a las personas o vehículos que pasan
- está prohibido escupir o tirar cualquier cosa dentro o fuera del autobús
- está prohibido comer, beber, fumar o poseer cualquier sustancia ilegal en el autobús
- está prohibido llevar armas y/o el usar cualquier artículo peligroso en el autobús
- está prohibido pelear, empujar y/o empujar en el autobús
- mantener los pasillos libres de libros, bolsos, instrumentos, pies u otras obstrucciones
- no extender ninguna parte del cuerpo, ropa u otro artículo fuera del área de transporte
- mantener las manos, los pies, otras partes del cuerpo u objetos cerca de usted mismo
- no obstruir la vista del chofer
- no marcar, desfigurar, destruir ni alterar asientos, ventanas, puertas de emergencia u otros equipos

Procedimiento para la Remoción

Un chofer de transporte operado o propiedad del Distrito puede enviar a un estudiante a la oficina del administrador para mantener la disciplina durante el transporte hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, para hacer cumplir las reglas de transporte, o cuando el estudiante se comporta en forma que viola el SCC. El administrador puede utilizar una o más técnicas de manejo disciplinaria para abordar el comportamiento, que puede incluir suspender temporalmente o revocar permanentemente los privilegios de transporte escolar.

Se informará al estudiante del motivo de la suspensión o revocación de los privilegios de transporte y se le dará la oportunidad de responder antes de que la decisión del administrador sea definitiva. La suspensión de los privilegios de transporte no excusa a un estudiante de asistir a la escuela. Es responsabilidad del padre/guardián y/o estudiante hacer arreglos de transporte alternativo hacia y desde la escuela.

Remoción del Salón de Clase por Parte del Maestro

Remoción Regular por Parte del Maestro

Un maestro puede enviar a un estudiante a la oficina del coordinador de disciplina (conducta) del campus para mantener la disciplina en el salón de clases o cuando el estudiante se comporta en violación del SCC. Para estas eliminaciones informales, el coordinador de disciplina (conducta) utilizará una o más técnicas de manejo de disciplina para abordar y mejorar la conducta del estudiante antes de regresarlo al salón de clases. Si el comportamiento del estudiante no mejora, el coordinador de disciplina (conducta) empleará otras técnicas disciplinarias o intervenciones progresivas para mejorar el comportamiento del estudiante.

Remoción Formal por Parte del Maestro

Capítulo 37.002 – Código de Educación de Texas

Un maestro puede sacar a un estudiante de la clase cuando:

- el maestro ha documentado que el comportamiento del estudiante interfiere repetidamente con su capacidad para enseñar o con el aprendizaje de otros estudiantes; o
- el comportamiento es tan rebelde, disruptivo o abusivo que interfiere seriamente con la capacidad del maestro para enseñar o con el aprendizaje de otros estudiantes

Un maestro puede documentar cualquier conducta de un estudiante que no se ajuste al Código de Conducta Estudiantil y puede presentar esa documentación al director. Un maestro debe retirar a un estudiante de la clase si el estudiante participa en una conducta que requiere o permite la colocación o expulsión en un DAEP según el Código de Educación de Texas, en cuyo caso se aplicarán los procedimientos para la colocación o expulsión en un DAEP.

Los protocolos del administrador se pueden encontrar [aquí](#).

Comité de Revisión de Colocación

Cada escuela tendrá un Comité de Revisión de Colocación compuesto por tres miembros. El comité determinará la colocación de un estudiante cuando un maestro lo haya retirado y se niegue a permitir el regreso del estudiante a la clase del maestro. El comité tomará una determinación final sobre la colocación del estudiante cuando un estudiante sea retirado bajo esta sección.

- El personal del campus elegirá dos maestros para que actúen como miembros y un maestro para que actúe como miembro suplente.
- El coordinador de disciplina (conducta) del campus elegirá un miembro del personal profesional del campus.
- El maestro que rechace la readmisión del estudiante no podrá formar parte del comité.

Si el maestro sacó al estudiante de la clase por participar en asalto, asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado o asalto contra el maestro, el estudiante no podrá regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro. No se podrá obligar al maestro a dar su consentimiento. De acuerdo con la ley federal, la colocación de un estudiante con discapacidades sólo puede ser cambiada por un comité ARD debidamente constituido.

Colocación Durante la Remoción

Cuando un maestro utiliza una remoción formal del estudiante del salón de clases, el administrador puede colocar al estudiante en: (1) otro salón de clases apropiado, (2) suspensión dentro de la escuela, (3) suspensión fuera de la escuela, o (4) DAEP.

Procedimientos de Remoción por Parte del Maestro

A más tardar tres días escolares después de que un maestro haya retirado formalmente a un estudiante de la clase, un administrador programará una conferencia con el Comité de Revisión de Colocación. Antes de la conferencia, se le proveerá al estudiante una explicación de los motivos de la expulsión y se le dará la oportunidad de responder. Después de la conferencia, el Comité de Revisión de Colocación tomará una determinación final sobre la colocación del estudiante cuando un estudiante sea removido bajo esta sección.

Un estudiante que es enviado a la oficina del coordinador de disciplina (conducta) del campus u otro administrador a través de una remoción regular o formal de la clase por parte de un maestro no se considera que ha sido removido del salón de clases a los efectos de reportar datos a través del Sistema de Manejo de Información de Educación Pública (PEIMS por sus siglas en inglés) u otros informes similares requeridos por la ley estatal o federal.

Regreso al Salón de Clase

Si el maestro sacó al estudiante de la clase porque el estudiante participó en un asalto que resultó en lesiones corporales, asalto agravado, asalto sexual o asalto sexual agravado contra el maestro, el estudiante no podrá regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro. En otros casos en los que el maestro inicie una expulsión formal, el estudiante solo podrá regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el Comité de Revisión de Colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa.

Suspensión en la Escuela (ISS)

Razones para ISS

El propósito de la intervención de ISS (por sus siglas en inglés) es abordar las infracciones menores de los estudiantes. Por favor consulte la [Guía de Referencia Rápida de FWISD para Intervenciones de Comportamiento](#) para revisar la lista de ejemplos de mala conducta de ISS Nivel I. El estudiante puede ser asignado a ISS por el resto de un período de clase o hasta 3 días escolares. Un estudiante puede ser colocado en un programa de suspensión dentro de la escuela a discreción del coordinador de disciplina (conducta) del campus. El administrador de la escuela debe notificar al padre y/o guardián antes de que la suspensión dentro de la escuela se haga oficial. Los padres/guardianes serán notificados antes de que un estudiante cumpla con una detención programada antes o después del horario escolar. Se deben hacer arreglos de transporte con el padre/guardián antes de la detención programada.

Procedimiento para ISS

Se informará al estudiante sobre el motivo de su colocación en ISS y se le dará la oportunidad de responder antes de que la decisión del administrador sea definitiva. Mientras esté en ISS, el estudiante completará las tareas de su maestro.

Suspensión Fuera de la Escuela (OSS)

Razones para OSS

Según [TEC 37.005](#), bajo ninguna circunstancia un OSS (por sus siglas en inglés) para un incidente en particular puede exceder tres días escolares.

Factores Atenuantes

Al decidir mandar a un estudiante la suspensión fuera de la escuela, colocación en DAEP, expulsión o colocación en JJAEP, el Distrito considerará: (1) defensa propia (ver definiciones), (2) la intención del estudiante (ver definiciones o falta de intención en el momento de la mala conducta), (3) el historial disciplinario del estudiante, (4) una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta en la medida requerida por las leyes estatales y federales, (5) una el estado del estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección y (6) el estado del estudiante como persona sin hogar. Estos factores se tomarán en consideración independientemente de si se trata de una consecuencia disciplinaria discrecional u obligatoria.

Un estudiante que, tras una investigación, se encuentre sujeto a intimidación (ver definiciones) no será disciplinado por haber usado defensa propia razonable (ver definiciones) en respuesta a la intimidación, según lo determine la administración del campus.

Los estudiantes pueden ser suspendidos de la escuela por violaciones al código de conducta. Antes de aplicar cualquier consecuencia disciplinaria a cualquier estudiante, se deben considerar las siguientes técnicas de manejo de la disciplina. Por favor consulte la [Guía de Referencia Rápida de FWISD para Intervenciones de Comportamiento](#).

- Estrategias de Intervención de Comportamiento Positivo de Nivel I
- Sistemas de Apoyo de Múltiples Niveles
- Conferencias telefónicas entre maestros y padres
- Las Prácticas Restaurativas como pláticas restaurativas, círculos restaurativos y círculos de apoyo se pueden utilizar para establecer un acuerdo de respeto, construir comunidad escolar, reparar daños, estrategias de toma de decisiones y/o enseñar contenidos.
- Conferencias de estudiantes, padres/guardianes y maestros
- Consejería por parte del maestro, consejero o personal administrativo
- Contrato de intimidación
- Asesoramiento de comportamiento
- Resolución de conducta
- Acuerdos u ordines de separación o «alejamiento»
- Lección digital de Ciudadanía
- Tiempo de tranquilizarse o «tiempo fuera»
- Referencia al equipo de apoyo estudiantil, agencia externa o centro de Recursos Familiares
- Conferencia telefónica entre el administrador, maestro y padre/guardián
- Corrección verbal
- Cambios de asiento en el salón de clase
- Contratos de comportamiento

- Confiscación de artículos que interrumpen el proceso educativo
- Reducción de calificaciones según lo permitido por la política
- Mediación
- Control de ira
- Aplicar estrategias de manejo de comportamiento identificadas en organizaciones estudiantiles individuales o actividades extracurriculares
- Detención
- Planes de acción de distracción desarrollados en el departamento de Disciplina y Colocación Estudiantil (el coordinador de disciplina (conducta) del campus debe acompañar al estudiante y a los padres/guardianes para esta opción)
- Restitución o restauración
- Traslado del estudiante a la oficina, otras áreas asignadas o suspensión dentro de la escuela
- Calificación de conducta rebajada
- Consejería evaluada y administrada por la escuela y/o adiestrar en destrezas de socialización grupal
- Colocación en el Programa de Intervención en el campus, como se especifica en la sección NIVEL I del Código de Conducta Estudiantil para estudiantes de secundaria
- Pérdida o restricción de privilegios, incluyendo la participación o membresía en actividades co-curriculares o extracurriculares, la búsqueda o el mantenimiento de puestos honoríficos o discursos en actividades escolares.
- Dar de baja o restricción de privilegios de autobús
- Consecuencias identificadas en códigos de conducta co-curriculares o extracurriculares, constituciones, estatutos u otras guías
- Suspensión fuera de la escuela (que no exceda tres (3) días escolares consecutivos, por incidente)
- Colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP por sus siglas en inglés), como se especifica en la sección DAEP del Código de Conducta Estudiantil para estudiantes de 3^o a 12^o grado
- Expulsión, como se especifica en la sección de expulsión del Código de Conducta Estudiantil
- Otras estrategias y consecuencias según lo especificado en el Código de Conducta Estudiantil
- Remisión a la policía cuando el comportamiento inapropiado viola la ley local y/o estatal

La ley estatal permite que un estudiante de educación regular sea suspendido por hasta tres (3) días escolares por cada violación de conducta. Las suspensiones fuera de la escuela no excederán los 3 días escolares consecutivos por cada infracción de conducta por separado. No hay límite para la cantidad de veces que un estudiante pueda ser suspendido en un semestre o año escolar. Si un estudiante recibe OSS por un día escolar parcial, ese día parcial se considera uno de los tres días totales de OSS permitidos. Un OSS no podrá exceder de 3 días lectivos consecutivos TEC 37.005. Se debe realizar un ARD para los estudiantes de educación especial a quienes se les han asignado 10 días de suspensión fuera de la escuela en un solo año escolar antes de que se les asignen más días de suspensión fuera de la escuela.

Procedimientos para OSS

Se informará al estudiante del motivo de la suspensión fuera de la escuela y se le dará la oportunidad de responder antes de que la decisión del administrador sea definitiva. Mientras el estudiante esté suspendido, el administrador puede imponer restricciones a la participación del estudiante en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela. Los estudiantes pueden ser suspendidos por un máximo de tres días escolares consecutivos por violación de conducta.

Asignaciones Durante ISS y OSS

Se requerirá que el estudiante complete todas las asignaciones de clase, tareas, exámenes y otros trabajos académicos cubiertos durante la suspensión. El estudiante tendrá la oportunidad de recibir crédito completo por el trabajo académico completado cuando lo presente de manera oportuna y de acuerdo con las instrucciones del maestro o administrador. Al estudiante se le proveerá durante el período de suspensión, ya sea dentro o fuera de la escuela, un medio alternativo para recibir todos los trabajos de curso proporcionados en las clases del plan de estudios básico que el estudiante pierde como resultado de la suspensión, incluso al menos al menos una opción para recibir el trabajo del curso que no requiera el uso de internet.

Programa de Intervención (OCI)

El programa OCI tiene es para abordar problemas de conducta de estudiantes de secundaria que han cometido delitos de Nivel I o Nivel II. El Fort Worth ISD desarrolló esta estrategia de intervención como un modelo del salón de clase independiente en el campus. Esto permite que el estudiante permanezca en su campus de origen, pero en un entorno educativo separado. El programa OCI incluirá prácticas equitativas y restaurativas para motivar a los estudiantes, apoyarlos y brindarles remediación. Un estudiante puede ser colocado en el programa de Intervención en el Campus por hasta 10 días escolares consecutivos por cualquier infracción enumerada en las infracciones discrecionales de Nivel I y/o Nivel II. Esto incluye incidentes/delitos que ocurren dentro de 300 pies de la propiedad escolar, mientras asiste a un evento patrocinado por la escuela o mientras asiste a una actividad relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. OCI es la consecuencia de nivel escolar más alto que se puede asignar a un estudiante. Consulte el Manual de OCI para ver ejemplos de delitos no OCI y ejemplos de delitos OCI. Este programa sólo está disponible en los niveles de Intermedia y Secundaria.

Los estudiantes colocados en OCI están:

- prohibidos en cualquier otra escuela
- prohibidos de asistir a eventos/extracurriculares patrocinados por la escuela

Desobedecer esta directiva podría dar lugar a nuevas medidas disciplinarias.

Nivel de Grado y Otras Restricciones al Asignar OSS

Un estudiante que está en quinto grado o menos no puede recibir una suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, el estudiante participe en una conducta que contenga los elementos de un delito relacionado con armas, un delito violento (ver definiciones), un problema de seguridad inminente, o a menos que el estudiante participe en vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana o una sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica.

Un estudiante sin hogar, como se define ese término en la ley federal para niños y jóvenes sin hogar, no puede recibir una suspensión fuera de la escuela, a menos que el estudiante participe en una conducta que contenga elementos de un delito relacionado con armas, un delito violento (ver definiciones), un problema de seguridad inminente, o a menos que el estudiante participe en vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana o una sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica.

Ante cualquier estudiante de educación especial (todos los niveles de grado), estudiante sin hogar (todos los niveles de grado), estudiante bajo custodia protectora (todos los niveles de grado), estudiante de preescolar a quinto grado o un estudiante de secundaria que no haya sido asignado a la OCI por un delito similar en el mismo año escolar son suspendidos, el administrador debe discutir otras opciones disciplinarias con su supervisor directo apropiado (es decir, director ejecutivo o principal). La suspensión de estos estudiantes solo se permitirá con la autorización previa del supervisor directo correspondiente (es decir, director ejecutivo o principal).

Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)

Razones para Colocación Obligatoria en DAEP

Relacionado en la Escuela (Nivel II)

Sujeto a los requisitos del Código de Educación de Texas, Sección 37.009 (a), un estudiante debe ser colocado en DAEP por cualquiera de las siguientes malas conductas si se comete mientras se encuentra en la propiedad escolar, dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto de la línea límite de propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- participa en una conducta punible como delito grave (Política de la Junta Legal FOD)
- comete un asalto (ver definiciones) que resulta en lesiones corporales (ver definiciones) contra otra persona (Política de la Junta FO)
- está acusado de posesión o distribución de una sustancia controlada (ver definiciones), una droga peligrosa (ver definiciones) o una bebida alcohólica (Política de la Junta FNCF)
- comete un acto o delito grave mientras se encuentra bajo la influencia de una bebida alcohólica si la conducta no es un delito grave punible (Política de la Junta FNCF)
- el estudiante posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada (ver definiciones), una droga peligrosa (ver definiciones) o una bebida alcohólica en cualquier cantidad que no sea punible como delito grave (Política de la Junta FNCF Legal)
- posee, usa, vende, regala o entrega a otra persona un cigarrillo electrónico (ver definiciones) (Política de la Junta Legal FNCF)
- participa en un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles (ver definiciones) (Política de la Junta FNCF)
- se involucra en actos criminales si el daño es mayor a \$750 (Política de la Junta FOD Legal)
- participa en actos lascivos en público (ver definiciones) (Política de la Junta FO Legal)
- participa en exposición indecente (ver definiciones) (Política de la Junta FO Legal)
- participa en una conducta que contiene los elementos del delito de acoso según disposiciones específicas del Código Penal de Texas (ver definiciones), contra un empleado del Distrito Escolar (Política de la Junta FFH)

Un estudiante debe ser colocado en DAEP si participa en la siguiente mala conducta, independientemente de si la conducta ocurrió dentro o fuera del campus:

Independiente del Lugar

- Emite una falsa alarma o informe (ver definiciones) o una amenaza terrorista (ver definiciones) que involucra a una escuela pública (Política de la Junta FO/FOD)
- Toma represalias (ver definiciones) contra cualquier empleado de la escuela (Política de la Junta Legal FOD)
- Posee, excepto en su persona, o usa un arma de fuego (ver definiciones) según lo define la ley estatal. Nota: La posesión de un arma de fuego según lo define la ley federal es un delito que conlleva expulsión (Política de la Junta Legal FNCG)

- Es un delincuente sexual registrado (ver definiciones) bajo supervisión judicial, libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad condicional (Política de la Junta FOD/FOC Legal)
- Posee, fuera de su persona, o usa un cuchillo con una hoja de más de 5½" (Política de la Junta Legal FNCG)
- Participa en conducta expulsable si el estudiante tiene entre seis y nueve años de edad
 - » Estudiantes que: (1) sean condenados por abuso sexual continuo de un niño/a o niños pequeños; o (2) condenado, recibido sentencia diferida o procesamiento diferido, se le ha encontrado involucrado en conducta delincuente o conducta que necesita supervisión, o ha sido puesto en libertad condicional por asalto sexual o asalto sexual agravada contra otro estudiante asignado al mismo campus en el momento en que ocurrió la infracción se colocará en DAEP (o JJAEP, según corresponda) a solicitud de los padres/guardianes de la víctima si el estudiante víctima no desea transferirse y solo hay una escuela que atiende ese nivel de grado. La colocación en esta circunstancia podrá ser por cualquier período de tiempo que se considere necesario.
- Participa en un delito federal con arma de fuego si el estudiante tiene seis años de edad o menos (Política de la Junta FNCG)

Fuera del Campus

Un estudiante debe ser colocado en DAEP por participar en un delito grave del Título 5 (ver definiciones) o robo agravado mientras se encuentra fuera del campus y no asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si:

- el estudiante recibe procesamiento diferido,
- un tribunal o jurado determina que el estudiante ha participado en conducta delictiva, o
- el/la Superintendente o la persona designada por el/la Superintendente tiene una creencia razonable de que el estudiante ha participado en una conducta definida como delito grave del Título 5 o robo agravado (como se define en el Código Penal). (Política de la Junta FOC Legal)

Razones para la Colocación Discrecional en DAEP

Factores Atenuantes

Al decidir ordenar a un estudiante la suspensión fuera de la escuela, colocación en DAEP, expulsión o colocación en JJAEP, el Distrito considerará: (1) defensa propia (ver definiciones), (2) la intención del estudiante (ver definiciones o falta de intención en el momento de la mala conducta), (3) el historial disciplinario del estudiante, (4) una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante en la medida requerida por las leyes estatales y federales, (5) una el estado del estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección y (6) el estado del estudiante como persona sin hogar. Estos factores se tomarán en consideración independientemente de si se trata de una consecuencia disciplinaria discrecional u obligatoria.

Un estudiante que, tras una investigación, se encuentre sujeto a intimidación (ver definiciones) no será disciplinado por haber usado defensa propia razonable (ver definiciones) en respuesta a la intimidación, según lo determine la administración del campus.

Relacionado en la Escuela (Nivel II)

Los administradores escolares pueden acceder al formulario de Discreción del Principal [aquí](#).

Un estudiante puede ser colocado en DAEP por las siguientes malas conductas si se cometen mientras se encuentra en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- La presencia del estudiante en el campus es una amenaza a la seguridad, causó una interrupción importante en el ambiente de aprendizaje o causó lesiones a otra persona.
- El administrador tiene una creencia razonable de que el estudiante participó en una conducta punible como delito grave (que no sea robo agravado o un delito grave del Título 5), y la presencia continua del estudiante en el salón de clases regular es una amenaza a la seguridad de los demás o es perjudicial para el proceso educativo.
- Conducta fuera del campus para la cual la ley estatal exige la colocación en DAEP cuando el administrador no se entera de la conducta hasta que haya pasado más de un año después de que ocurrió la conducta.

Fuera del Campus

Independiente del Lugar

Un estudiante puede ser colocado en DAEP si el estudiante participa en las siguientes malas conductas, independientemente de si la conducta ocurrió dentro o fuera del campus:

- Si el estudiante es un delincuente sexual registrado (ver definiciones) que no está bajo ningún tipo de supervisión judicial. Un delincuente sexual registrado que no esté bajo ningún tipo de supervisión judicial será colocado en clases regulares si el estudiante no es una amenaza para la seguridad de los demás, no es perjudicial para el proceso educativo y dicha colocación no es contraria a los mejores intereses de los estudiantes del Distrito.
- Participa en intimidación (ver definiciones) que anima a un estudiante a cometer o intentar suicidarse. (Política de la Junta FFI)
- Incita a la violencia contra un estudiante a través de la intimidación grupal. (Política de la Junta FFI)
- Publica o amenaza con publicar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante. (Política de la Junta Legal FOD)
- Está involucrado con una fraternidad, hermandad de mujeres, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública (ver definiciones), incluyendo la participación como miembro o promesa, o solicitar a otra persona que se convierta en miembro o promesa. (Política de la Junta FNCC)
- Está involucrado en actividades criminales de pandillas callejeras (ver definición). (Política de la Junta FNCC)

Procedimiento para Colocación en DAEP

Procedimientos de la Conferencia de la Oficina Central

La Junta delega al Departamento de Colocación y Disciplina Estudiantil y a sus administradores la autoridad para mandar a un estudiante a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP). La conferencia se llevará a cabo. El funcionario de audiencias no estará obligado por los hallazgos o conclusiones de audiencias, procedimientos o decisiones anteriores.

El funcionario de audiencias llevará a cabo una conferencia en persona, virtual y/o teleconferencia para un estudiante al que se le recomienda una colocación en un DAEP de nivel II o III. El funcionario de audiencias debe considerar los factores atenuantes (consulte la página 16). Estas son consideraciones tanto para conferencias obligatorias como discrecionales. Cuando sea posible, esta conferencia se llevará a cabo dentro de los tres días siguientes al momento de la infracción. Si después se notifica al estudiante y al padre/guardián sobre la hora y el lugar de la conferencia, el funcionario de audiencias puede realizar la conferencia independientemente de si el estudiante o el padre/guardián del estudiante asistan. Durante la conferencia, se podrán seguir los siguientes procedimientos:

- Informar al estudiante de la conducta o delito que se le imputa.

- Permitir al estudiante la oportunidad de explicar su versión del incidente.
- Permitir que el estudiante tenga representación adulta o legal. El Distrito puede estar representado por un empleado o asesor legal.
- Se podrán presentar declaraciones escritas de testigos o de las partes.
- No se observarán reglas formales de evidencia. A cada parte, a su vez, comenzando con el Distrito, se le permitirá desarrollar o defender el cargo, presentar evidencia y solicitar la acción apropiada del oficial de audiencia central.
- El funcionario de audiencias deberá permanecer imparcial. El funcionario de audiencias ayudará a las partes a presentar todos los hechos para presentar un relato completo del incidente. La decisión del oficial de audiencia se basará en una consideración de la evidencia creíble ofrecida y la filosofía disciplinaria del Distrito. Si el estudiante es expulsado a JJAEP, a más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, la persona designada por la Junta entregará al Tribunal de Menores una copia de la orden que coloca al estudiante en JJAEP y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.
- El estudiante debe inscribirse en el programa disciplinario de educación alternativa cuando el funcionario de audiencias informe a la familia que se ha tomado la decisión de colocar al estudiante en el DAEP independientemente de si la familia decide apelar la decisión.
- El Departamento de Colocación y Disciplina Estudiantil se reserva el derecho de ajustar la duración de las colocaciones y determinar el nivel de infracción, según se considere apropiado según las circunstancias presentes en cada caso, incluyendo la extensión de las colocaciones en OCI hasta 15 días para estudiantes de secundaria.
- El Departamento de Colocación y Disciplina Estudiantil puede asignar a los estudiantes de secundaria a Intervención en el Campus (OCI), Programa de Referencia de Desvío (DRP), Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP) o Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP) para todas las conferencias presentadas al departamento.

Grabación

Todos los procedimientos se grabarán electrónicamente o se realizará un registro taquigráfico para preservar una transcripción literal de la audiencia a efectos de apelación. Si la conferencia/audiencia se lleva a cabo por teleconferencia, todas las partes involucradas tendrán sus cámaras encendidas y el audio funcionará correctamente para fines de grabación.

Si durante el período de colocación en DAEP el estudiante participa en mala conducta adicional, se podrá llevar a cabo conferencias adicionales y se podrá imponer disciplina adicional.

A más tardar tres días escolares después de que el estudiante sea retirado de la clase, un administrador del campus programará una conferencia con el coordinador de conducta del campus u otro administrador apropiado, el padre/guardián del estudiante y el estudiante. En la conferencia, el administrador explicará las acusaciones contra el estudiante, le informará los motivos de la colocación propuesta en DAEP y le dará al estudiante la oportunidad de explicar su versión del incidente. El Distrito puede llevar a cabo la conferencia y tomar una decisión disciplinaria independientemente de si el estudiante o el padre/guardián del estudiante asisten si el Distrito hizo intentos razonables para que asistan.

Programa de Referencia de Desvío

Algunos estudiantes pueden ser elegibles para participar en un Programa de derivación de derivación como forma de intervención; el funcionario de audiencias determinará la elegibilidad para el programa. Sólo los estudiantes de los grados 5^o a 12^o son elegibles para participar. Sólo pueden participar en este programa una vez.

Hasta que se pueda llevar a cabo una conferencia de colocación, el estudiante puede ser colocado en otro salón de clases apropiado, suspensión dentro de la escuela o suspensión fuera de la escuela. El estudiante no podrá regresar al salón de clases regular en espera de la conferencia de colocación.

Orden de Colocación DAEP

Si el resultado de la conferencia es colocar al estudiante en DAEP, el coordinador de disciplina (conducta) del campus o su designado emitirá una orden de colocación en DAEP. Si la duración de la colocación difiere de las guías incluidas en el SCC, la orden de colocación en DAEP notificará la inconsistencia.

Se enviará una copia de la orden de colocación en DAEP al estudiante y a sus padres/guardianes. Para aquellos estudiantes colocados en DAEP por una razón identificada en el Código de Educación de Texas, el Distrito también enviará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación en DAEP a más tardar el segundo día hábil después de la conferencia de colocación. Se incluirá una copia de la orden de colocación en DAEP con cualquier registro enviado a la escuela donde el estudiante desea inscribirse. El distrito escolar de inscripción tiene discreción para hacer cumplir la orden de colocación en DAEP.

Duración en DAEP

La duración de la colocación de un estudiante en DAEP se determinará caso por caso utilizando los criterios identificados en la sección «Consideraciones de Disciplina» de este SCC. Todas las colocaciones en DAEP resultarán en una colocación por hasta 45 días escolares.

La finalización exitosa de los días escolares se determinará a discreción del Distrito. Los días que ocurran durante el cierre de las escuelas cuando se lleve a cabo la instrucción virtual NO contarán como la finalización exitosa de un día en el DAEP. La duración de la colocación en DAEP no puede exceder un año a menos que, después de la revisión, el Distrito determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del Distrito.

Si el DAEP está lleno en el momento en que se toma la decisión de colocación en DAEP para un estudiante que participó en una conducta relacionada con la marihuana, un vaporizador, alcohol o una sustancia química de abuso, el estudiante será:

- 1) colocado en suspensión dentro de la escuela; y
- 2) si un puesto queda disponible en el programa DAEP antes de que expire el período de colocación, se transferirá nuevamente al DAEP por el resto de la orden de colocación.

Si el DAEP está lleno en el momento en que se toma una decisión DAEP para un estudiante que participó en una conducta descrita en la Sección 37.007 que constituye conducta violenta, según lo define la regla del comisionado o la discreción del administrador en ausencia de la regla del comisionado, un estudiante que ha sido colocado en el programa por conducta relacionada con la marihuana, un vaporizador, alcohol o una sustancia química de la que se puede abusar:

- 1) puede ser removido del DAEP y colocado en suspensión dentro de la escuela para hacer que el espacio en el DAEP esté disponible para el estudiante que participó en una conducta violenta; y
- 2) si se saca del DAEP por este motivo, deberá regresar al DAEP si hay espacio disponible antes del final del período de colocación.

Si la colocación en DAEP se extiende más allá de 45 días o el final del siguiente período de calificaciones, lo que ocurra primero, el estudiante o el padre/guardián del estudiante puede participar en un procedimiento ante la Junta o la persona designada por la Junta según lo dispuesto en la política FNG (LOCAL). Cualquier decisión de la Junta es definitiva y no puede ser apelada.

Programa de Mérito

Las asignaciones DAEP de los estudiantes pueden reducirse si cumplen con las expectativas de un programa de mérito. Los estudiantes de intermedia y secundaria pueden obtener 1 día menos en su asignación general de DAEP por cada 5 días completados con éxito en Metro Opportunity Middle/High School o Insights Elementary School. Un día completado exitosamente se define como un día completo de asistencia sin incidentes de mala conducta del estudiante.

Es posible que se requiera que los estudiantes colocados en DAEP al final de un año escolar completen el período asignado al comienzo del siguiente año escolar. Para que la colocación en DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el administrador debe determinar que:

- 1) la presencia del estudiante en el salón de clases o campus regular presenta un peligro de daño físico al estudiante u otros; o
- 2) el estudiante participó en una mala conducta grave o persistente que viola el SCC.

A los efectos de este párrafo únicamente, «mala conducta grave o persistente» significa cualquier mala conducta identificada como punible con colocación en DAEP o expulsión o tres o más violaciones del SCC u ocurrencias repetidas de la misma violación.

Reglas Particulares para los Ofensores Sexuales Registrados

Las reglas generales del SCC para la colocación en DAEP se aplican a los estudiantes registrados como delincuentes sexuales (ver definiciones), excepto según se modifique en esta sección.

Colocación

Los delincuentes sexuales registrados serán colocados en un Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP) en lugar de DAEP si: (1) un tribunal les ordena asistir a JJAEP, o (2) si lo permite un acuerdo entre el Distrito y JJAEP.

Duración de Colocación

Los delincuentes sexuales registrados bajo supervisión judicial serán colocados en DAEP por un mínimo de 60 días escolares. Los delincuentes sexuales registrados que no están bajo ningún tipo de supervisión judicial pero que están asignados a DAEP deben cumplir un mínimo de 60 días escolares.

Transferencias

Los delincuentes sexuales registrados bajo supervisión judicial que se transfieran al Distrito deberán completar la asignación DAEP evaluada por el distrito escolar anterior, pero recibirán crédito por el tiempo que ya hayan pasado en DAEP.

Los delincuentes sexuales registrados que no estén bajo ninguna supervisión judicial y que se transfieran al Distrito serán colocados en el salón de clases regular a menos que se determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de los demás, es perjudicial para el proceso educativo o no está en los mejores intereses de los estudiantes del Distrito.

Revisión Periódica para Delincuentes Sexuales Registrados

Después de 60 días escolares en DAEP, un comité de revisión determinará por mayoría de votos y recomendará a Disciplina y Colocación Estudiantil si el estudiante debe permanecer en DAEP o regresar al salón de clases regular. El departamento de Disciplina y Colocación Estudiantil seguirá la decisión del comité de regresar al estudiante al salón de clases regular a menos que la presencia del estudiante en el salón de clases regular sea una amenaza para la seguridad de los demás, sea perjudicial para el proceso educativo o no sea lo mejor para los estudiantes del Distrito. Por el contrario, el departamento de Disciplina y Colocación Estudiantil seguirá la decisión del comité en continuar la colocación del estudiante en DAEP a menos que la presencia del estudiante en el salón de clases regular no sea una amenaza para la seguridad de los demás, no sea perjudicial para el proceso educativo o no sea contraria a los mejores intereses de los estudiantes del Distrito.

Si el estudiante permanece en DAEP, el comité de revisión reconsiderará la colocación del estudiante antes del comienzo del próximo año escolar.

Apelaciones para Delincuentes Sexuales Registrados

La colocación en DAEP se puede apelar como se describe en la política del Distrito FNG o FOC. Sin embargo, la apelación se limita a la cuestión fáctica de si la ley exige que el estudiante se registre como delincuente sexual. Una decisión de la Junta Directiva del Distrito es definitiva y no puede ser apelada.

Otros Asuntos de DAEP

Niveles de Grado

Los estudiantes de primaria hasta el grado 5 no serán colocados en DAEP con los estudiantes de secundaria desde el 6º grado hasta el 12º grado.

No Participar en Actividades Mientras esté en DAEP

Los estudiantes colocados en DAEP por cualquier motivo obligatorio o discrecional no pueden asistir ni participar en actividades extracurriculares o co-curriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de colocación en DAEP. Esta restricción se aplica hasta que el estudiante cumpla con la asignación DAEP en este u otro distrito escolar.

Impacto en la Graduación

El Distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el código de conducta estudiantil del Distrito. Los estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director del campus.

Sin perjuicio de otros requisitos de elegibilidad, para ser considerado un estudiante elegible para dar los comentarios de apertura o cierre, un estudiante no deberá haber participado en ninguna mala conducta que viole el código del Distrito, lo que resultará en su traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente antes de la graduación. Los estudiantes del último año que se gradúan y que hayan cumplido con todos los criterios para graduarse y sean asignados a un DAEP y/o expulsados a JJAEP al final del año escolar, no podrán participar en la ceremonia de graduación ni en otras actividades de graduación relacionadas, excepto las actividades de graduación en el sitio de colocación alternativo.

Transportación

Los estudiantes que tienen transporte designado en su IEP tienen derecho a ese servicio cuando se les asigna a JJAEP.

El Distrito proveerá transporte hacia y desde DAEP. Este privilegio de transporte puede revocarse si el estudiante no sigue las reglas de transporte, se niega a cooperar con el conductor u otro personal del Distrito involucrado en proveer transporte o viola cualquier disposición del SCC durante el transporte.

Revisión Periódica

El Distrito revisará la colocación en DAEP y el estado académico de un estudiante cada 120 días calendario. En el caso de un estudiante de secundaria, se revisará su progreso hacia la graduación y se establecerá un plan de graduación. En la revisión, el estudiante o el padre/guardián tendrán la oportunidad de presentar los motivos del regreso del estudiante al salón de clases o al campus regular. El estudiante no puede regresar al salón de clases de un maestro que lo sacó sin el consentimiento de ese maestro.

Oportunidad de Trabajo del Curso

Los estudiantes colocados en DAEP tendrán la oportunidad de completar los cursos requeridos para la graduación, sin costo para el estudiante, antes del comienzo del próximo año escolar. La escuela de origen y/o la escuela de referencia es responsable de proporcionar cursos AP y electivos que no se imparten en el DAEP/JJAEP.

Transición de DAEP

Tan pronto como sea posible después de que el administrador de DAEP determine la fecha en que un estudiante será eximido del programa, el administrador proveerá un aviso por escrito de la fecha a los padres/guardianes del estudiante y al administrador del campus al que regresará el estudiante. El DAEP también proveerá al administrador del campus una evaluación del crecimiento académico del estudiante mientras asiste al programa de educación alternativa y los resultados de cualquier instrumento de evaluación administrado al estudiante. A más tardar cinco días de instrucción después de la fecha de salida del DAEP, el administrador del campus coordinará la transición del estudiante a un salón de clases regular, que debe incluir asistencia y recomendaciones de los consejeros escolares, oficiales de paz del distrito escolar, oficiales de recursos escolares, trabajadores sociales clínicos con licencia, coordinadores de disciplina (conducta) del campus, maestros de salón de clase que son o pueden ser responsables de implementar el plan de transición personalizado del estudiante y cualquier otro personal apropiado del distrito escolar.

Plan de Transición

A cada estudiante se le debe proporcionar un plan de transición personalizado desarrollado por el administrador del campus. El plan de transición debe incluir recomendaciones para la mejor colocación educativa del estudiante y la provisión de información a los padres del estudiante o a la persona que tiene una relación parental con el estudiante sobre el proceso para solicitar una evaluación individual e inicial completa del estudiante para propósitos de servicios de educación especial bajo el Código de Educación de Texas, Sección 29.004. El plan de transición puede incluir recomendaciones para asesoramiento, manejo del comportamiento o asistencia académica para el estudiante con una concentración en las metas académicas o profesionales del estudiante; recomendaciones de asistencia para obtener acceso a servicios de salud mental provistos por el Distrito o la escuela, una autoridad local de salud mental u otra entidad pública o privada; y una revisión periódica del progreso del estudiante hacia sus metas académicas o profesionales. Si es posible, el administrador del campus o su designado se reunirá con el padre/guardián del estudiante para coordinar los planes para la transición del estudiante.

Efecto en Dar de Baja al Estudiante

Cuando un estudiante se da de baja de la escuela antes de que se complete una orden de colocación en DAEP, el Distrito puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación en DAEP. Si el estudiante se reinscribe en el Distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el Distrito puede hacer cumplir la orden de colocación en DAEP en ese momento, menos cualquier parte de la colocación que cumplió el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el administrador no emite una orden de colocación en DAEP después de que el estudiante sea dado de baja, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación en DAEP.

Transferencias de Estudiantes

El Distrito decidirá caso por caso si los estudiantes asignados a DAEP en otro distrito de Texas, una escuela autónoma de inscripción abierta de Texas o un distrito escolar fuera del estado deberán completar el período de su colocación en DAEP o colocarlo directamente en un salón de clases regular. Para continuar con una colocación en DAEP fuera del estado, la base para la colocación en DAEP también debe ser un motivo para la colocación en un DAEP en el distrito de inscripción. Si el período de colocación en DAEP fuera del estado excede un año, el Distrito reducirá el período de colocación para que la colocación total no exceda un año a menos que el Distrito determine que el estudiante sea una amenaza para la seguridad de otros o una extensión la colocación es lo mejor para el estudiante.

Escuela de Verano

Los estudiantes en DAEP durante los programas de verano recibirán servicios junto con otros estudiantes no asignados a DAEP.

Actividades de Verano

A los estudiantes cuya colocación en DAEP continúe después del final del año escolar y hasta el próximo año escolar no se les permitirá participar en actividades relacionadas con la escuela que ocurran durante los meses de verano, incluyendo campamentos de equipo, clínicas, prácticas y entrenamientos.

Procedimientos Criminales

El proceso de revisión y apelación que se describe a continuación se limita a represalias o mala conducta fuera del campus. No se aplica si el estudiante fue colocado en DAEP como lo exige la ley por conducta que ocurrió en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, o por una falsa alarma o informe o amenaza terrorista que involucre una escuela pública.

Si el Distrito recibe una notificación de que se rechazó el procesamiento del caso de un estudiante y no se iniciará ningún procedimiento formal, se iniciará una adjudicación diferida o un procesamiento diferido o un tribunal o jurado declaró que el estudiante no es culpable o que el estudiante no participó en una conducta delictiva o que indique una necesidad de supervisión y desestimó el caso del estudiante con prejuicio, el Distrito revisará la colocación del estudiante en DAEP y programará una revisión con el padre/guardián del estudiante a más tardar el tercer día después de recibir la notificación. El estudiante no será regresado al salón de clases regular antes de la revisión. Después de revisar el aviso y recibir información del padre/guardián del estudiante, el administrador solo puede continuar con la colocación del estudiante en DAEP si la administración tiene motivos para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de los demás.

La decisión del administrador podrá ser apelada ante la Junta. En caso de una apelación, en la próxima reunión programada la Junta: (1) revisará el aviso, (2) escuchará las declaraciones del estudiante, el padre/guardián del estudiante y el administrador, y (3) confirmará o revocará la decisión del administrador.

Si la Junta confirma la decisión del administrador, el estudiante y el padre/guardián del estudiante tienen derecho a apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón de clases regular mientras la apelación esté pendiente.

Expulsión

Razones para la Expulsión Obligatoria

Relacionado a la Escuela (Nivel III)

Un estudiante debe ser expulsado por cualquiera de las siguientes malas conductas que ocurran en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- trae a la escuela un arma de fuego, según lo define la ley federal (ver definiciones) (Política de la Junta Legal FNCG)

Los estudiantes cuyo delito involucre un arma de fuego deben ser asignados a JJAEP por un año calendario escolar. Si la infracción ocurre en las últimas seis semanas del año escolar, la colocación puede extenderse/comenzar hasta el primer semestre del siguiente año escolar. La duración de la colocación será determinada por el funcionario de audiencias. El período o colocación no puede exceder un año a menos que, después de la revisión, se determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para el empleado del Distrito.

- posee o usa una pistola* sobre o alrededor de su persona (ver definiciones) (Política de la Junta Legal FNCG)
- posee o utiliza un cuchillo de ubicación restringida, en o alrededor de su persona (Política de la Junta Legal FNCG)

** Nota sobre armas de fuego: Siempre que el arma de fuego no se lleve a la propiedad escolar, un estudiante no será expulsado únicamente por usar, exhibir o poseer un arma de fuego en una instalación de campo de tiro aprobada fuera del campus mientras participa o se prepara para una competencia de deportes de tiro patrocinada por la escuela o mientras participa o se prepara para una actividad educativa de deportes de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre de Texas o una organización que trabaja con el Departamento.*

- posee, fabrica, transporta, repara o vende una de las siguientes armas prohibidas: un arma explosiva, ametralladora, arma de fuego de cañón corto, munición perforante, dispositivo dispensador de productos químicos, pistola zip, dispositivo explosivo improvisado o dispositivo para desinflar neumáticos (ver definiciones) (Política de la Junta Legal FNCG)
- participa en la siguiente mala conducta según se define en el Código Penal de Texas: (1) asalto agravado, (2) asalto sexual, (3) asalto sexual agravado, (4) incendio provocado, (5) asesinato, (6) asesinato capital, (7) intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital, (8) indecencia con un niño, secuestro agravado, (10) robo agravado, (11) homicidio involuntario, (12) homicidio por negligencia criminal o (13) abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños (Política de la Junta FOD/FOC Legal)
- vende, da, entrega, posee, usa o está bajo la influencia de una sustancia controlada (ver definiciones) o una droga peligrosa (ver definiciones), si el comportamiento es punible como un delito grave (Política de la Junta FNCF Legal)
- comete un acto o delito grave mientras se encuentra bajo la influencia de una bebida alcohólica si el comportamiento es punible como delito grave (Política de la Junta FOD/FOC Legal)

Independiente del Lugar

Un estudiante debe ser expulsado si participa en la siguiente mala conducta, independientemente de si la conducta ocurrió dentro o fuera del campus.:

- toma represalias (ver definiciones) contra un empleado o voluntario de la escuela al cometer un delito expulsable ordenado por el estado (Política de la Junta FOD/FOC Legal)

Razones para Expulsiones Discrecionales

Mientras en DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en una mala conducta grave documentada según lo define la ley (ver definiciones) mientras el estudiante esté colocado en DAEP y en el sitio/campus de DAEP a pesar de las intervenciones de conducta documentadas.

Relacionado en la Escuela

Un estudiante puede ser expulsado por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran en la propiedad escolar, dentro de los 300 pies de la propiedad escolar medidos desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad real del Distrito, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad escolar:

- vender, dar, entregar, poseer, usar o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta no es punible como delito grave (Política de la Junta FNCF Legal)
- vender, dar, entregar, poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana (ver definiciones) o tetrahidrocannabinol (ver definiciones) (Política de la Junta FNCF Legal)
- vender, dar, entregar, poseer, usar o estar bajo la influencia de una bebida alcohólica o cometer un acto o delito grave mientras se encuentre bajo la influencia de una bebida alcohólica. (Política de la Junta FNCF Legal)
- participar en una mala conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles (ver definiciones) (Política de la Junta FNCF Legal)
- cometer una agresión (ver definiciones) que resulta en lesiones corporales a un empleado o voluntario de la escuela (Política de la Junta FO Legal)
- involucrarse en conducta mortal (ver definiciones) (Política de la Junta FO/FOD/FOC Legal)

Trecientos Pies

Además, un estudiante puede ser expulsado por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurran dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad real del Distrito.:

- posee un arma de fuego, según lo define la ley federal (ver definiciones) (Política de la Junta FNCG Legal)
- posee o usa una pistola* sobre o alrededor de su persona (ver definiciones) (Política de la Junta Legal FNCG)

** Nota sobre armas de fuego: Siempre que el arma de fuego no se lleve a la propiedad escolar, un estudiante no será expulsado únicamente por usar, exhibir o poseer un arma de fuego en una instalación de campo de tiro aprobada fuera del campus mientras participa o se prepara para una competencia de deportes de tiro patrocinada por la escuela o mientras participa o se prepara para una actividad educativa de deportes de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre de Texas o una organización que trabaja con el Departamento.*

- posee o usa un cuchillo de ubicación restringida, en o alrededor de su persona, si el estudiante es menor de 18 años (Política de la Junta Legal FNCG)

- posee, fabrica, transporta, repara o vende una de las siguientes armas prohibidas: un arma explosiva, ametralladora, arma de fuego de cañón corto, munición perforante, dispositivo dispensador de productos químicos, pistola zip, dispositivo explosivo improvisado o dispositivo para desinflar neumáticos (ver definiciones) (Política de la Junta Legal FNCG)
- participa en la siguiente mala conducta según se define en el Código Penal de Texas: (1) asalto agravado, (2) asalto sexual, (3) asalto sexual agravado, (4) incendio provocado, (5) asesinato, (6) asesinato capital, (7) intento criminal de cometer asesinato o homicidio capital, (8) indecencia con un niño, (9) secuestro agravado, (10) robo agravado, (11) homicidio involuntario, (12) homicidio por negligencia criminal, o (13) abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños (Política de la Junta FOD/FOC Legal)
- vende, da, entrega, posee, usa o está bajo la influencia de una sustancia controlada (ver definiciones) o una droga peligrosa (ver definiciones), si el comportamiento es punible como un delito grave (Política de la Junta FNCF Legal)

Independiente del Lugar

Un estudiante puede ser expulsado si participa en la siguiente mala conducta, independientemente de si la conducta ocurrió dentro o fuera del campus:

- comete asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, asesinato, asesinato capital, intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital, o robo agravado contra otro estudiante (Política de la Junta FOD/FOC Legal)
- toma represalias contra un empleado o voluntario de la escuela cometiendo una agresión (ver definiciones) que resulta en lesiones corporales (Política de la Junta FOD/FOC Legal)
- participa en un delito grave (Política de la Junta FOD/FOC Legal)
- viola la seguridad informática al acceder a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de un distrito escolar u operado en su nombre sin consentimiento y, a sabiendas, altera, daña o elimina propiedad o información del distrito escolar o viola cualquier otra computadora, red informática, o sistema informático (Política de la Junta FO/FOD/FOC Legal)
- participa en intimidación (ver definiciones) que anima a un estudiante a cometer o intentar suicidarse (Política de la Junta FFI)
- incita a la violencia contra un estudiante a través de la intimidación grupal (Política de la Junta FFI)
- divulga o amenaza con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante (Política de la Junta FFI/FOD Legal)
- comete un delito que requiere expulsión ordenado por el estado en la propiedad escolar de otro distrito escolar de Texas o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito escolar de Texas
- emite una falsa alarma o informe (ver definiciones) o una amenaza terrorista (ver definiciones) que involucra a una escuela pública (Política de la Junta FO/FOD/FOC Legal)

Felonías de Título 5 Independiente del Lugar

Además de la conducta expulsable mencionada anteriormente, un estudiante también puede ser expulsado y colocado en un Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil si el estudiante: (Política de la Junta FOC Legal)

- es arrestado por una felonía grave del Título 5 (ver definiciones) o robo agravado
- se le carga de participar en una felonía grave del Título 5 o robo agravado

- recibió adjudicación diferida o enjuiciamiento diferido por una felonía grave del Título 5 o robo agravado
- está en libertad condicional por una felonía grave del Título 5 o robo agravado
- fue declarado por un tribunal o jurado haber participado en una conducta delictiva por una felonía grave del Título 5 o robo agravado
- ha sido remitido a un tribunal de menores por conducta delictiva basada en una felonía grave del Título 5 o robo agravado, o
- fue declarado culpable de una felonía grave de Título 5 o robo agravado y el administrador determina que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros, es perjudicial para el proceso educativo o no es lo mejor para los estudiantes del Distrito.

En esta circunstancia, se puede ordenar la expulsión a un entorno alternativo independientemente de: (1) la fecha en que ocurrió la conducta, (2) el lugar en el que ocurrió la conducta, (3) si el estudiante estaba inscrito en el Distrito en el momento en que ocurrió la conducta, o (4) si el estudiante completó exitosamente cualquier requisito de disposición judicial con respecto a la conducta.

Un estudiante puede estar sujeto a una expulsión bajo esta circunstancia hasta que: (1) el estudiante se gradúe de la escuela secundaria, (2) los cargos sean desestimados o reducidos a un delito menor, (3) el estudiante complete el período de colocación, o (4) el Distrito asigne al estudiante a otro programa. El estudiante tendrá derecho a la misma revisión periódica que se otorga a otros estudiantes en entornos alternativos. Una expulsión ordenada en este caso es definitiva y no puede ser apelada más allá de la Junta Directiva.

Procedimientos para Expulsión

Audiencia de la Oficina Central

La Junta delega a el departamento de Colocación y Disciplina Estudiantil y sus administradores la autoridad para expulsar a un estudiante a JJAEP. El funcionario de audiencias no estará obligado por los hallazgos o conclusiones de audiencias, procedimientos o decisiones anteriores.

Los estudiantes que presuntamente hayan cometido una ofensa que conlleve la expulsión recibirán una audiencia ante el Funcionario de Audiencias dentro de un tiempo razonable después de la presunta mala conducta. Se informará a los padres/guardianes del estudiante sobre los motivos de la expulsión propuesta y se les invitará por escrito a asistir a la audiencia. Después de intentar informar al estudiante y al padre/ guardián de la audiencia, el Distrito puede realizar la audiencia independientemente de si el estudiante o el padre/ guardián del estudiante asisten.

Reglas y Procedimientos de la Audiencia

El funcionario de audiencias llevará a cabo una conferencia en persona, virtual y/o teleconferencia para un estudiante al que se le recomienda una colocación en un DAEP de Nivel II o III. El funcionario de audiencias debe considerar los factores atenuantes (consulte la página 16). Estas son consideraciones tanto para conferencias obligatorias como discrecionales. Cuando sea posible, esta conferencia se llevará a cabo dentro de los tres días siguientes al momento de la infracción. Si después se notifica al estudiante y al padre/guardián sobre la hora y el lugar de la conferencia, el funcionario de audiencias puede realizar la conferencia independientemente de si el estudiante o el padre/guardián del estudiante asisten. Durante la conferencia se podrán seguir los siguientes procedimientos:

- representación de un adulto, incluyendo el padre/guardián del estudiante, que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea un empleado del Distrito,
- informar al estudiante de la conducta o delito que se le imputa

- permitir al estudiante la oportunidad de explicar su versión del incidente,
- permitir que el estudiante tenga representación adulta o legal. El Distrito puede estar representado por un empleado o asesor legal,
- se puede presentar declaraciones escritas de testigos o partes,
- no se observarán reglas formales de evidencia. A cada parte, a su vez, comenzando con el Distrito, se le permitirá desarrollar o defender el cargo, presentar evidencia y solicitar la acción apropiada del oficial de audiencia central,
- el funcionario de audiencias deberá permanecer imparcial. El funcionario de audiencias ayudará a las partes a presentar todos los hechos para poder presentar un relato completo del incidente. La decisión del oficial de audiencia se basará en una consideración de la evidencia creíble ofrecida y la filosofía disciplinaria del Distrito. Si el estudiante es expulsado a JJAEP, a más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, la persona designada por la Junta entregará al Tribunal Juvenil una copia de la orden que coloca al estudiante en JJAEP y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia,
- el estudiante debe inscribirse en el programa disciplinario de educación alternativa cuando el funcionario de audiencias informe a la familia que se ha tomado la decisión de colocar al estudiante en el DAEP independientemente de si la familia decide apelar la decisión,
- el departamento de Disciplina Estudiantil y Colocación se reserva el derecho de ajustar la duración de las colocaciones y determinar el nivel de infracción, según se considere apropiado según las circunstancias presentes en cada caso,
- representación de un adulto, incluido el padre/guardián del estudiante, que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea un empleado del Distrito,
- una oportunidad para interrogar a los testigos del Distrito; y
- una oportunidad para testificar y revisar y presentar pruebas y testigos en la defensa del estudiante.

Se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y se puede imponer disciplina adicional si el estudiante participa en mala conducta adicional mientras ya está expulsado.

Grabación

Se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y se puede imponer disciplina adicional si el estudiante participa en mala conducta adicional mientras ya está expulsado.

Todos los procedimientos se grabarán electrónicamente o se realizará un registro taquigráfico para preservar una transcripción literal de la audiencia a efectos de apelación. Si la conferencia/audiencia se lleva a cabo por teleconferencia, todas las partes involucradas tendrán sus cámaras encendidas y el audio funcionará correctamente para fines de grabación.

Colocación Provisional

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia de expulsión, el estudiante puede ser ubicado en otro salón de clases apropiado, suspensión dentro de la escuela, suspensión fuera de la escuela o DAEP.

Orden de Expulsión

Si el resultado de la audiencia de expulsión es que el estudiante será expulsado, el administrador correspondiente emitirá una orden de expulsión y proporcionará una copia al estudiante y a sus padres/guardianes. Si la duración de la expulsión difiere de los lineamientos del SCC, la orden de expulsión dará aviso de la inconsistencia.

El Distrito enviará una copia de la orden de expulsión al tribunal juvenil a más tardar el segundo día hábil después de la audiencia de expulsión. Se incluirá una copia de la orden de expulsión con cualquier registro enviado a la escuela donde el estudiante desea inscribirse. El distrito escolar de inscripción tiene discreción para hacer cumplir la orden de expulsión.

Duración de Expulsión

La duración de la expulsión se determinará caso por caso utilizando los criterios identificados en la sección «Consideraciones Disciplinarias» de este SCC. Tanto las expulsiones obligatorias como las discrecionales resultarán en una expulsión por hasta 60 días escolares.

Los días escolares contados para completar el período de expulsión se determinarán a discreción del Distrito. Los estudiantes que traigan un arma de fuego (según lo define la ley federal) a la escuela serán expulsados del salón de clases regular durante al menos un año calendario, excepto que el administrador lo modifique según el caso.

Una expulsión no excederá un año calendario a menos que, después de la revisión, el Distrito determine que: (1) el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del Distrito; o (2) la expulsión prolongada es lo mejor para el estudiante.

Es posible que se requiera que los estudiantes expulsados al final de un año escolar completen el período de su expulsión al comienzo del siguiente año escolar.

Otros Problemas de Expulsión

Impacto Académico

Los estudiantes no recibirán crédito académico por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP) u otro programa aprobado por el Distrito o según sea necesario para brindar una educación pública adecuada y gratuita según IDEA.

Participación en Actividades

A los estudiantes expulsados se les prohíbe estar en las áreas de la escuela o asistir o participar en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela mientras estén expulsados.

Restricción de Edad

Los estudiantes menores de diez años que participen en conductas que puedan dar lugar a expulsión no serán expulsados, pero serán colocados en DAEP.

Efectos en Dar de Baja al Estudiante

Si un estudiante es dado de baja del Distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el Distrito puede proceder a realizar la audiencia después de enviar una notificación por escrito al padre/guardián y al estudiante. Si el estudiante se reinscribe durante el mismo año escolar o el siguiente, el Distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento; a los estudiantes se les acreditará cualquier período de expulsión que hayan cumplido mientras estuvo inscrito en otro distrito.

Si el administrador no emite una orden de expulsión después de que el estudiante sea dado de baja, el siguiente distrito en el que se inscribe el estudiante puede completar los procedimientos y emitir una orden de expulsión.

Transferencias de los Estudiantes

El Distrito decidirá caso por caso si los estudiantes expulsados de otro distrito de Texas o de un distrito escolar fuera del estado deberán completar el período de su expulsión y ser colocados en DAEP durante la duración de la expulsión o ser colocado directamente en un salón de clases regular. Para continuar con una expulsión fuera del estado, la base de la expulsión también debe ser un motivo de expulsión en el distrito de inscripción. Si el período de expulsión fuera del estado excede un año, el Distrito reducirá el período de expulsión para que no exceda un año a menos que el Distrito determine que el estudiante sea una amenaza para la seguridad de otros o que la expulsión extendida esté en el mejor interés del estudiante.

Apelación de Expulsión

Un estudiante o sus padres o guardianes pueden apelar por escrito una expulsión de Nivel III al Programa de Educación de Justicia Juvenil (JJAEP), al superintendente o persona designada, ambos designados por la Junta. Esta apelación por escrito deberá entregarse a la oficina del/de la Superintendente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la expulsión. Los padres y/o guardianes también pueden enviar cualquier información que consideren relevante para la apelación. El/la Superintendente o su designado también puede investigar y solicitar información adicional que no se presentó en la audiencia original. Si después de la revisión, el/la Superintendente o su designado determina que las razones dadas en apoyo de la expulsión son sólidas y fundamentadas, deberá emitir un aviso por escrito informando a los padres y/o guardianes de su decisión de sostener la expulsión dentro de los tres días hábiles siguientes a la conclusión de la revisión. El/la Superintendente o su designado también puede tomar cualquier acción que considere apropiada para modificar o revocar la colocación y notificará a los padres y/o guardianes de inmediato de su decisión al respecto. Si al concluir la investigación, surge información adicional que podría aumentar la consecuencia, el/la Superintendente o su designado revisará (dentro de los tres días) la nueva información con los padres y/o guardianes. Luego de esta revisión, el/la Superintendente o su designado emitirá una decisión final. Los padres y/o guardianes sin custodia pueden solicitar por escrito una copia de cualquier notificación escrita relacionada con la expulsión de un estudiante de la escuela que generalmente el Distrito provee a los padres/guardianes del estudiante. Las consecuencias no se retrasarán en espera del resultado de la apelación.

Inspecciones, Política de la Junta FNF Legal

Los funcionarios escolares de Fort Worth ISD pueden registrar la ropa exterior, los bolsillos o la propiedad de un estudiante estableciendo una sospecha razonable u obteniendo el consentimiento voluntario del estudiante.

Una inspección es razonable si cumple con los dos criterios siguientes: la acción está justificada desde el inicio; es decir, el funcionario escolar tiene motivos razonables para sospechar que la inspección descubrirá evidencia de una violación de las reglas o una violación criminal. El alcance de la inspección está razonablemente relacionado con las circunstancias que justificaron la búsqueda en primer lugar; es decir, las medidas adoptadas están razonablemente relacionadas con los objetivos de la inspección y no son excesivamente intrusivas a la luz de la edad y sexo del estudiante y la naturaleza de la infracción.

Escritorios y Casilleros

Los escritorios, casilleros y artículos similares son propiedad del Distrito y se proporcionan para uso de los estudiantes por conveniencia. Los casilleros y escritorios están sujetos a registros o inspecciones generales/aleatorias por parte de los administradores del Distrito. Se podrán realizar registros o inspecciones en cualquier momento y sin previo aviso. Los estudiantes serán totalmente responsables de la seguridad y el contenido de los escritorios o casilleros que se les asignen. Los estudiantes deberán asegurarse de que los casilleros estén cerrados con llave y que las llaves o combinaciones no se entreguen a otros. Los estudiantes no colocarán ni guardarán en un escritorio o casillero ningún artículo o material prohibido por la ley, la política del Distrito o el Código de Conducta Estudiantil. Los estudiantes serán responsables de cualquier artículo prohibido que se encuentre en sus escritorios o casilleros.

Vehículos

Los estudiantes serán totalmente responsables de la seguridad y el contenido de los vehículos estacionados en la propiedad escolar. Los estudiantes deberán asegurarse de que sus vehículos estacionados estén cerrados con llave y que las llaves no se entreguen a otras personas. Los estudiantes no colocarán ni mantendrán en un vehículo en la propiedad escolar ningún artículo o material prohibido por la ley, la política del Distrito o el Código de Conducta Estudiantil. Si hay motivo razonable para creer que un vehículo en propiedad escolar contiene contrabando, puede ser registrado por funcionarios escolares o por personal cuyos servicios hayan sido contratados por el Distrito para realizar dichas inspecciones. Los estudiantes serán responsables de cualquier artículo prohibido que se encuentre en sus vehículos en la propiedad escolar. Si un vehículo sujeto a registro está cerrado con llave, se le pedirá al estudiante que abra el vehículo. Si el estudiante se niega, el Distrito se comunicará con los padres/guardianes del estudiante. Si los padres/guardianes también se niegan a realizar la inspección, el Distrito puede comunicarse con los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley local y entregarles el asunto, o el Distrito puede realizar la búsqueda.

El Distrito utilizará perros no agresivos especialmente entrenados para olfatear y alertar sobre la presencia actual de artículos prohibidos ocultos y sustancias ilícitas según se define en FNCF (LOCAL) y alcohol; las visitas a la escuela se realizarán sin previo aviso. Los perros se utilizarán para olfatear el aire en los salones de clase vacíos, en las áreas comunes vacías, alrededor de los casilleros de los estudiantes y alrededor de los vehículos estacionados en la propiedad escolar. Los perros no se utilizarán con los estudiantes. Si un perro alerta sobre un casillero, un vehículo o un artículo en un salón de clases, los funcionarios escolares pueden registrar el área. Las inspecciones de vehículos se llevarán a cabo como se describe anteriormente.

Almacenamiento Electrónico

Un oficial de la paz no puede inspeccionar el teléfono celular u otro dispositivo de comunicación inalámbrico de una persona, conforme a un arresto legal de la persona, sin obtener una orden judicial conforme al Código de Procedimiento Penal 18.0215. Un oficial de la paz PUEDE inspeccionar un teléfono celular u otro dispositivo de comunicación inalámbrico sin una orden judicial si:

- el propietario o poseedor del teléfono o dispositivo consiente la inspección,
- el teléfono o dispositivo es denunciado como robado por el propietario o poseedor; o
- el oficial cree razonablemente que: se ha emitido una orden por cometer una felonía grave; o existe una situación inmediata que pone en peligro la vida, según lo define el Código de Procedimiento Penal 18.20. Código Penal. Proc. 18.0215.

Específicamente: Los perros entrenados pueden olfatear los casilleros en cualquier momento. Los vehículos estacionados en la propiedad escolar pueden ser olfateados por perros entrenados en cualquier momento. Los salones de clases y otras áreas comunes pueden ser olfateados por perros entrenados en cualquier momento en que los estudiantes no estén presentes. Si se encuentra contrabando de cualquier tipo, el estudiante estará sujeto a las medidas disciplinarias apropiadas. Se notificará a los padres o guardianes del estudiante si se encuentra algún artículo o material prohibido en el casillero de un estudiante, en el vehículo de un estudiante estacionado en la propiedad escolar o en la persona del estudiante como resultado de una búsqueda realizada de acuerdo con la política.

Detectores de Metal

El Distrito no tolerará acciones que pongan en peligro el bienestar de los estudiantes o personal o interrumpen el proceso educativo. En consecuencia, la administración puede utilizar al azar detectores de metales verticales o portátiles en cualquier momento para proteger a los estudiantes y mantener un ambiente seguro.

Se notificará a los estudiantes al comienzo de cada año escolar que estarán sujetos a registros con un detector de metales de forma aleatoria. Todas las armas prohibidas y/o contrabando ilegal revelados serán confiscados y entregados a las agencias policiales correspondientes, quienes determinarán si se inicia un proceso penal. (Ver Política de la Junta FNCF o FNCG) El personal de la escuela confiscará el contrabando que viole la política de la junta escolar. Los administradores escolares determinarán qué acción disciplinaria, si corresponde, se tomará.

Si un estudiante se niega a cumplir con una inspección con detector de metales, se contactará a los padres y/o guardianes. Si los padres y/o guardianes apoyan la decisión de su hijo/a de negarse, el oficial de enlace escolar determinará si una inspección ahora es obligatoria para la seguridad de todos. De lo contrario, el estudiante será expulsado del campus inmediatamente y estará sujeto a las medidas disciplinarias apropiadas. La segunda vez que un estudiante se niegue a cumplir con una búsqueda con detector de metales resultará en su expulsión inmediata de la escuela en espera de una conferencia en la oficina central.

Fotografía/Vídeo/Audio

El equipo de video/audio del Distrito se utilizará con fines de seguridad al monitorear el comportamiento de los estudiantes en los autobuses y en las áreas comunes de los campus del Distrito. Los estudiantes no pueden fotografiar, grabar en video ni grabar de otra manera a los estudiantes o al personal durante el día escolar de instrucción.

No se pueden tomar ni realizar fotografías, grabaciones de video o grabaciones de audio en las instalaciones de Fort Worth ISD a menos que lo autorice el/la Superintendente, su designado o el principal para fines educativos o relacionados con la escuela. (Se aplica la sección 26.009 del Código de Educación de Texas).

Seguridad General: Uso de Política Aceptable

El/la Superintendente o su designado implementará, monitoreará y evaluará los recursos de medios electrónicos para fines educativos y administrativos.

El acceso a los sistemas de comunicaciones electrónicas del Distrito, que puedan incluir computadoras, software, herramientas de comunicación (correo electrónico, chat), acceso a redes internas (intranet) y acceso a redes externas (internet) es un privilegio, no un derecho. Fort Worth ISD exige que estos sistemas se utilicen de manera responsable, éticamente y de conformidad con toda la legislación y otras políticas del Distrito Escolar Independiente de Fort Worth (Distrito). [Ver Política de la Junta CQ]

Se requerirá que todos los usuarios acusen recibo y comprendan todas las regulaciones administrativas que rigen el uso del sistema y aceptarán por escrito cumplir con dichas regulaciones y guías. El incumplimiento de las regulaciones y pautas aplicables puede resultar en la suspensión o terminación de privilegios y otras acciones disciplinarias consistentes con las políticas del Distrito. [Ver las Políticas de la Junta DH y CQ, y el Código de Conducta Estudiantil]

Uso Aceptable de Activos

Los activos incluyen, entre otros, equipos físicos como computadoras de escritorio, servidores, impresoras, computadoras portátiles, teléfonos, dispositivos móviles y medios extraíbles (como unidades flash USB), así como sistemas y servicios, como la red organizacional, internet, correo de voz y más. Los datos organizacionales también se consideran un activo. Todos los dispositivos y sistemas son propiedad del Distrito y todo uso debe realizarse de acuerdo con las políticas, estándares y guías establecidas.

Esta política es aplicable a todas las partes interesadas del Distrito, incluyendo los empleados, contratistas, estudiantes y pasantes de tiempo completo, tiempo parcial y temporales. Los requisitos definidos en esta política son aplicables a todos los datos, sistemas y servicios propiedad y/o administrados por el Distrito.

Las transmisiones de correo electrónico y otros usos del sistema de comunicación electrónica por parte de estudiantes y empleados no se considerarán confidenciales y podrán ser monitoreados en cualquier momento por el personal designado del Distrito.

Incumplimiento

Las violaciones de esta política serán tratadas como otras acusaciones de irregularidades en el Distrito y serán investigadas según los procedimientos establecidos. Las sanciones pueden incluir, entre otras, una o más de las siguientes:

- 1) Advertencia oral y/ o escrita
- 2) Para empleados: libertad condicional, suspensión o terminación del empleo
- 3) Disciplina de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiantil
- 4) Acciones legales por leyes aplicables y acuerdos contractuales

[Ver Política de Uso Aceptable de Activos completa aquí.](#)

Aviso de No Discriminación

De acuerdo con el Título IX, el Distrito no discrimina ni debe discriminar por motivos de sexo en sus programas o actividades educativos. El requisito de no discriminar se extiende a la admisión y al empleo. Las consultas sobre la aplicación del Título IX pueden remitirse al Coordinador de Título IX del Distrito (ver más abajo), al Subsecretario de Derechos Civiles del Departamento de Educación, o a ambos. Otras leyes federales que prohíben la discriminación incluyen el Título VI, la Sección 504, la Ley de Discriminación por Edad, la Ley de Boy Scouts y el Título II.

El Distrito ha designado y autorizado al siguiente empleado como Coordinador de Título IX para abordar inquietudes o consultas relacionadas con la discriminación por motivos de sexo, incluyendo el acoso sexual, la asalto sexual, la violencia en el noviazgo, la violencia doméstica, el acecho o el acoso por motivos de género: Cynthia Allen , Coordinadora de Título IX, Oficina de Servicios para Empleados 7060 Camp Bowie Boulevard, Fort Worth, Texas 76116 Teléfono: (817) 814-1833, Correo electrónico: Cynthia.Allen1@fwisd.org

Los informes se pueden realizar en cualquier momento y por cualquier persona, incluso fuera del horario de oficina, por correo, teléfono o correo electrónico. Durante el horario de oficina del Distrito, los informes también se pueden realizar en persona. Cuando el Distrito recibe una notificación o una acusación de acoso sexual, la Coordinadora de Título IX responderá de inmediato de acuerdo con el proceso descrito en FFH(LOCAL).

Para inquietudes sobre discriminación basada en discapacidad, consulte con la Coordinadora de ADA/Sección 504/Enlace de Cuidado de Temporal Patricia Sutton, Directora de Programas Especiales 7060 Camp Bowie Boulevard, Fort Worth, Texas 76116 Teléfono: (817) 814-2876, Correo electrónico: Patricia.Sutton@fwisd.org

Para Otras Quejas y Preocupaciones

Por lo general, las quejas o inquietudes de los estudiantes o padres/guardianes pueden abordarse mediante una llamada telefónica o una conferencia con el maestro o el principal. Para aquellas quejas que no pueden manejarse tan fácilmente, el Distrito ha adoptado una política de quejas estándar en FNG (LOCAL) en el manual de políticas del Distrito. Se puede obtener una copia de la política en la oficina del principal o en el sitio web del Distrito en <http://pol.tasb.org/Policy/Code/1101?filter=FNG>.

En general, el estudiante o los padres/guardianes deben presentar una queja por escrito y solicitar una conferencia con el principal del campus. Si la inquietud no se resuelve, se debe enviar una solicitud de conferencia a la persona designada por el/la Superintendente. Si aún no se resuelve, el Distrito proveerá o se presentará a la Junta.

Definiciones

QUÍMICOS VOLÁTILES ABUSABLES

Aquellas sustancias tal como se definen en el Código de Salud y Seguridad de Texas § 485.001.

BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Aquellas sustancias tal como se definen en el Código de Bebidas Alcohólicas de Texas § 1.04.

MUNICIÓN PERFORANTE DE ARMADURA

Munición de pistola que está diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o armadura corporal y para ser utilizada principalmente en pistolas y revólveres u otras armas de fuego.

ASALTO

Para fines de disciplina estudiantil, intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causando lesiones corporales a otro.

LESIONES CORPORALES

Dolor físico, enfermedad o deterioro de una condición física.

INTIMIDACIÓN

Un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigido a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e involucra expresión escrita o verbal, incluida la comunicación electrónica, o conducta física que ocurre en o se entrega en la propiedad escolar o en la sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar o en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, y que: (1) tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar a un estudiante en un temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante; (2) es lo suficientemente grave, persistente o generalizada como para que la acción o amenaza cree un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante; (3) interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un salón de clases o escuela; o (4) infringe los derechos de la víctima en la escuela, incluido el acoso cibernético (consulte la definición a continuación). Consulte la política del Distrito FFI para obtener información adicional sobre la intimidación.

COORDINADOR DE DISCIPLINA (CONDUCTA)

Un Coordinador de Disciplina del Campus, que tiene que ser un administrador, es el principal responsable de mantener la disciplina estudiantil y la implementación de cualquier acción disciplinaria. Un coordinador de disciplina del campus responderá empleando técnicas apropiadas de manejo de disciplina consistentes con el Código de Conducta Estudiantil que razonablemente se pueda esperar que mejoren el comportamiento del estudiante antes de regresarlo al salón de clases. Si el comportamiento del estudiante no mejora, el coordinador de disciplina del campus empleará técnicas alternativas de manejo de disciplina descritas en el Código de Conducta Estudiantil.

DISPOSITIVO DISPENSADOR DE QUÍMICOS

Un dispositivo que no sea un pequeño dispensador de productos químicos vendido comercialmente para protección personal, que está diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un individuo.

GARROTE

Un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el fin de infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, incluyendo una cachiporra, una porra, una maza y un hacha de guerra.

SUSTANCIA CONTROLADA

Una sustancia, que incluye una droga, un adulterante y un diluyente, incluido en los Anexos I a V o en el Grupo de Penalización 1, 1-A, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, según lo define el Código de Agricultura 121.001, ni los tetrahidrocannabinoles (THC) del cáñamo.

PANDILLA CALLEJERA CRIMINAL

Tres o más personas que tengan un signo o símbolo identificable común o un liderazgo identificable que se asocien continua o regularmente en la comisión de actividades delictivas.

ACOSO CIBERNÉTICO

El acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluyendo el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de internet, o cualquier otra herramienta de comunicación electrónica o basada en internet y que ocurra fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

DROGA PELIGROSA

Sustancias tal como se definen en el Capítulo 483 del Código de Salud y Seguridad de Texas, específicamente un dispositivo o medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en los Anexos I a V o los Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas.

CONDUCTA MORTAL

Participar imprudentemente en una conducta que ponga a otra persona en peligro inminente de sufrir lesiones corporales graves o disparar deliberadamente un arma de fuego en dirección a un individuo, habitación, edificio o vehículo.

ARMA MORTAL

Un arma de fuego o cualquier cosa manifiestamente diseñada, fabricada o adaptada con el propósito de infligir la muerte o lesiones corporales graves o cualquier cosa que por la forma de su uso o uso previsto sea capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves.

CIGARRILLO ELECTRÓNICO

«Cigarrillo electrónico» significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento calefactor mecánico, una batería o un circuito electrónico para administrar nicotina u otras sustancias al individuo que inhala desde el dispositivo. El término no incluye un dispositivo médico recetado que no esté relacionado con el abandono del hábito de fumar. El término incluye 1) un dispositivo descrito por el estatuto independientemente de si el dispositivo se fabrica, distribuye o vende como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción de producto, y 2) cualquier componente, pieza o accesorio del dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

ARMA EXPLOSIVA

Cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria que esté diseñada, fabricada o adaptada con el propósito de causar lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de provocar un ruido tan fuerte que cause alarma pública indebida o terror. Incluye un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para lanzar o disparar un arma explosiva.

FALSA ALARMA O INFORME

Iniciar, comunicar o hacer circular a sabiendas un informe de un bombardeo, incendio, delito u otra emergencia presente, pasada o futura que se sabe que es falsa o infundada y que normalmente (1) provocaría la acción de un funcionario o agencia voluntaria organizada hacer frente a emergencias; (2) poner a una persona en temor de sufrir lesiones corporales graves inminentes; o (3) impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala, lugar de reunión, lugar de acceso público o medio de transporte, como un automóvil.

PELEAS

Dos o más personas involucradas en cualquier contacto violento o físicamente agresivo mutuo entre sí, como pelearse, empujar, empujar o golpear.

ARMA DE FUEGO (Ley Federal)

(1) cualquier arma, incluyendo una pistola de arranque, que esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo; (2) el armazón o receptor de dicha arma; (3) cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; o (4) cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, granada, misil, cohete o mina.

ARMA DE FUEGO (Ley Estatal)

Cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón utilizando la energía generada por una explosión o sustancia ardiente o cualquier dispositivo fácilmente convertible para ese uso.

SILENCIADOR DE ARMAS DE FUEGO

Cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para amortiguar el disparo de un arma de fuego.

PANDILLA

Una organización, combinación o asociación de personas compuesta total o parcialmente por estudiantes que (1) busca perpetuarse incorporando miembros adicionales sobre la base de la decisión de los miembros en lugar de la libre elección del individuo, o (2) que se dedique a actividades ilegales y/o violentas. Para identificar pandillas y vestimenta, letreros o símbolos asociados a pandillas, el Distrito consultará con las autoridades policiales.

GRAFFITI

Hacer marcas de cualquier clase en propiedad corporal ajena sin el consentimiento efectivo de su propietario.

PISTOLA

Cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para dispararse con una mano.

ACOSO (según definido por la Política de la Junta y la Ley Federal)

Amenazar con causar daño o lesiones corporales a otra persona, participar en conductas intimidantes, causar daño físico a la propiedad de otra persona, someter a otra persona a confinamiento o restricción física, realizar maliciosamente cualquier acción que dañe sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otra persona, u otra conducta prohibido por la política del Distrito FFH o DIA que es tan severo, persistente o generalizado que tiene el propósito o efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el desempeño de un estudiante; crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; afecta la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; o de otra manera afecta negativamente las oportunidades educativas del estudiante. (Véase también la definición de acoso sexual a continuación).

ACOSO (Según Definido por el Código Penal)

Acciones contra un empleado de la escuela con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar, mediante las cuales el estudiante inicia la comunicación y hace un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena; amenaza, de una manera razonablemente probable que alarme al empleado que recibe la amenaza, con infligir lesiones corporales al empleado o con cometer un delito grave contra el empleado, un miembro de la familia o el hogar del empleado, o la propiedad del empleado; transmite, de una manera razonablemente probable que alarme al empleado que recibe el informe, un informe falso, que el estudiante sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves; envía comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que acose, moleste, alarme, abuse, atormente, avergüence u ofenda a un empleado del Distrito; o publica en un sitio web de internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público.

NOVATADA

Cualquier acto, que ocurra dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otras, dirigido contra un estudiante, con el propósito de prometer, iniciar, afiliarse, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización, si el acto constituya cualquier tipo de brutalidad física, implique privación del sueño, exposición a los elementos, confinamiento en un espacio pequeño, calistenia u otra actividad similar que someta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecte negativamente la salud o seguridad mental o física del estudiante, o involucra el consumo de un alimento, líquido, bebida alcohólica, licor, droga u otra sustancia, incluso en cantidades que llevarían a una persona razonable a creer que el estudiante esté intoxicado. Las novatadas incluyen solicitar, alentar, dirigir, ayudar o intentar ayudar a otro estudiante a participar en novatadas, así como tener conocimiento de primera mano de la planificación u ocurrencia de un incidente de novatadas específico para un estudiante sin informar el incidente a un administrador escolar, un oficial de la paz o una agencia de aplicación de la ley. El consentimiento o la aquiescencia en la actividad de novatadas no exime al estudiante de responsabilidad por la mala conducta.

LISTA NEGRA

Lista de personas que se pretende dañar con un arma de fuego, cuchillo o cualquier otro objeto que se utilice con la intención de causar daño corporal.

DISPOSITIVO EXPLOSIVO IMPROVISADO

Una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daños sustanciales a la propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares. El término no incluye componentes sin ensamblar que puedan comprarse y poseerse legalmente sin licencia, permiso u otra aprobación gubernamental; o un objetivo explosivo que se utiliza para la práctica con armas de fuego, se vende en forma de juego y contiene los componentes de un explosivo binario.

EXPOSICIÓN INDECENTE

Aquellos actos definidos en el Código Penal de Texas § 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona y es imprudente acerca de si hay otra persona presente que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

INTENCIÓN

El diseño, resolución, determinación o estado de ánimo con el que actúa una persona, normalmente probado mediante inferencias extraídas del acto y/o de las circunstancias que rodearon el acto. La intención incluye el objetivo consciente o el deseo de participar en la conducta o causar el resultado, la conciencia de que es razonablemente seguro que la conducta causará el resultado, o la indiferencia de un riesgo sustancial y justificable cuando existe la conciencia de que las circunstancias existen o el resultado ocurrirá. El hecho de que un estudiante no haya sido motivado por el deseo de violar el SCC no impide imponer una consecuencia disciplinaria siempre que el estudiante tuviera la intención de participar en la conducta subyacente que violó el SCC.

MATERIAL VISUAL ÍNTIMO

Material visual que represente a una persona con sus partes íntimas expuestas o participando en una conducta sexual. «Material visual» significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita mostrar una imagen en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

GRABACIÓN VISUAL INVASIVA

Una persona comete un delito si, sin el consentimiento de la otra persona y con la intención de invadir la privacidad de la otra persona, la persona (1) fotografía o por medio de una cinta de video u otro medio electrónico graba, difunde o transmite una imagen visual de un área íntima de otra persona si la otra persona tiene una expectativa razonable de que el área íntima no está expuesta a la vista del público; (2) fotografías o mediante cintas de video u otros medios electrónicos graban, difunden o transmiten una imagen visual de otra persona en un baño o vestidor; o (3) conocer el carácter y el contenido de la fotografía, grabación, difusión o transmisión, promueva una fotografía, grabación, difusión o transmisión descrita anteriormente.

CUCHILLO

Un instrumento de mano con cuchillas que puede infligir lesiones corporales graves o la muerte al cortar o apuñalar, incluye una navaja.

NUDILLOS

Cualquier instrumento que consiste en anillos de dedos o protectores hechos de una sustancia dura que está diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con un puño encerrado en los nudillos.

CUCHILLO DE UBICACIÓN RESTRINGIDA

Un cuchillo con una hoja de más de 5 1/2 pulgadas.

AMETRALLADORA

Cualquier arma de fuego capaz de disparar más de dos disparos automáticamente, sin recarga manual, mediante una sola función del gatillo.

MARIJUANA

La planta Cannabis sativa L., en crecimiento o no, las semillas de esa planta, y todo compuesto, fabricación, sal, extraído, mezcla o preparación de esa planta o de sus semillas.

EN O SOBRE SU PERSONA

Dentro del control del estudiante y al alcance de la mano.

PARAFERNALIA

Cualquier artículo o dispositivo utilizado o destinado a ser utilizado para inyectar, ingerir, inhalar o introducir marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica en el cuerpo humano, incluyendo, entre otros, clips para cucarachas, papeles de liar, agujas, bolsas con residuos, cuchillas de afeitar o tuberías.

PERSISTENTE

Tres o más violaciones del SCC u ocurrencias repetidas de la misma violación.

POSESIÓN

Tener dentro o sobre (1) la persona de un estudiante o en la propiedad personal del estudiante, como la ropa, el bolso o la mochila del estudiante; (2) en cualquier medio de transporte utilizado por el estudiante para transportarse hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, como un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; o (3) cualquier otra propiedad escolar utilizada por el estudiante, como un casillero o un escritorio.

POSESIÓN O PROMOCIÓN DE MATERIAL VISUAL LASCIVO QUE REPRESENTA A UN NIÑO(A)

Poseer, acezar, o promover, material visual lascivo que represente a un niño, como se define más adelante en el Código Penal de Texas § 43.25 y punible como un delito grave.

ARMAS PROHIBIDAS

Un arma prohibida incluye los siguientes artículos: munición perforante, dispositivo dispensador de productos químicos, arma explosiva, ametralladora, arma de fuego de cañón corto, pistola zip, dispositivo explosivo improvisado o dispositivo para desinflar neumáticos, según se define con más detalle en el Código Penal de Texas § 46.05.

LASCIVIA PÚBLICA

Aquellos actos definidos en el Código Penal de Texas § 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona, a sabiendas, participa en un acto de relación sexual, se desvía de la relación sexual o tiene contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, es imprudente sobre si hay otro presente que se sentirá ofendido o alarmado por el acto.

CREENCIA RAZONABLE

Una determinación de que ocurrió una mala conducta hecha por el administrador utilizando toda la información fáctica y legal disponible, incluyendo la información proporcionada en virtud del Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

REPRESALIA

Dañar o amenazar con dañar a otro: (1) debido a su servicio como empleado o voluntario del Distrito, (2) para prevenir o retrasar el servicio de otro al Distrito, o (3) porque la persona tiene la intención de denunciar un delito, incluyendo la publicación de la dirección de residencia o el número de teléfono del empleado en un sitio web públicamente accesible con la intención de amenazar con dañar o causar daño al empleado o a la familia u hogar del empleado.

DEFENSA PROPIA

Para reclamar defensa propia, el estudiante debe (1) no tener culpa en provocar el encuentro y no actuar como agresor, y (2) usar la fuerza mínima requerida para alejarse del peligro inmediato de daño. Las acciones que escalen o continúen el encuentro no se considerarán defensa propia. También se considerarán las interacciones previas al encuentro.

MAL COMPORTAMIENTO GRAVE

Participar en (1) comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros, (2) extorsión para ganar dinero u otra propiedad mediante la fuerza o amenaza, (3) coerción, es decir, amenazar con cometer un delito; infligir daño corporal; acusar a una persona de cualquier delito; exponer a una persona al odio, el desprecio o el ridículo; o para dañar el crédito de cualquier persona, (4) lascivia pública según se define en el Código Penal de Texas § 21.07, (5) exposición indecente según se define en el Código Penal de Texas § 21.08, (6) delito contra la propiedad según se define en el Código Penal de Texas § 28.03, (7) novatadas personales como se define en el Código de Educación de Texas § 37.152, o (8) acoso de un estudiante o empleado del Distrito como se define en el Código Penal de Teas § 42.07(a)(1).

DELINCUENTE SEXUAL

Un estudiante que está registrado como delincuente sexual bajo el Capítulo 62 del Código de Procedimiento Penal por un delito cometido a partir del 1 de septiembre de 2007. El término no incluye a un estudiante que: (1) ya no está obligado a registrarse como delincuente sexual bajo el Capítulo 62, (2) está exento de registrarse como delincuente sexual bajo el Capítulo 62, o (3) recibe una terminación anticipada de la obligación de registrarse como delincuente sexual bajo el Capítulo 62.

ACOSO SEXUAL

Insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otra conducta verbal, no verbal o física de naturaleza sexual, o conducta basada en el sexo, prohibida por la política del Distrito FFH o FNC, cuando es tan severa, persistente, generalizada y objetivamente ofensiva que tiene el propósito o efecto de negar a una persona de un mismo acceso a un programa o actividad educativa. Conducta que cumple con las definiciones de asalto sexual, violencia en el noviazgo, doméstica violencia o acecho bajo la ley federal.

ARMA DE FUEGO DE CAÑÓN CORTO

Un rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

NAVAJA AUTOMÁTICA (NAVAJA DE MUELLE)

Cualquier cuchillo con una hoja que se pliega, se cierra o se retrae dentro del mango o la funda y que se abre automáticamente presionando un botón u otro dispositivo ubicado en el mango o abre o libera una hoja del mango o la funda por la fuerza de gravedad o fuerza centrífuga. No incluye un cuchillo que tenga un resorte, retén u otro mecanismo diseñado para crear una tendencia hacia el cierre y que requiera esfuerzo aplicado a la hoja con la mano, muñeca o brazo para superar la tendencia hacia el cierre y abrir el cuchillo (también conocidos como abridores con una mano o abridores asistidos).

DISPOSITIVO DE TELECOMUNICACIONES

Cualquier tipo de dispositivo que: (1) emita una señal audible, vibre, muestre un mensaje o convoque o entregue una comunicación al poseedor, o (2) permita la grabación, transmisión y/o recepción de mensajes, voces, imágenes o información en cualquier formato o medio, electrónico o de otro tipo. No incluye un radioaficionado bajo el control de alguien con una licencia de radioaficionado.

AMENAZA TERRORISTA

Amenazas de cometer cualquier delito que implique violencia hacia cualquier persona o propiedad con la intención de (1) provocar una reacción por parte de un funcionario o agencia de voluntarios organizada para hacer frente a emergencias; (2) poner a cualquier persona en temor de sufrir lesiones corporales graves inminentes; (3) impedir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio, sala, lugar de reunión, lugar al que tiene acceso el público, lugar de empleo u ocupación, aeronave, automóvil u otra forma de transporte, u otro lugar público; (4) causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas, transporte público, suministro público de agua, gas o energía u otro servicio público; (5) poner al público o a un grupo sustancial del público en temor de sufrir lesiones corporales graves; o (6) influir en la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluyendo el Distrito).

TETRAHIDROCANABINOL (THC)

El principal componente psicoactivo de la planta de cannabis. Una concentración de THC de .3% o más está prohibida en Texas.

DISPOSITIVO DE DEFLACIÓN DE NEUMÁTICOS

Dispositivo, incluyendo un abrojo o tira de púas, que al conducir impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas perforando los neumáticos del vehículo.

TÍTULO 5 DELITOS GRAVES

Delitos contra la persona que, según las circunstancias, puede incluir el asesinato; asesinato capital; homicidio involuntario; homicidio por negligencia criminal; restricción ilegal; secuestro; secuestro agravado; trata de personas; transporte ilegal; agresión; asalto agravado; asalto sexual; asalto sexual agravado; relación inadecuada entre educador y estudiante; indecencia con un niño; lesión a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada; abandonar o poner en peligro a un niño; grabación visual invasiva; coerción sexual; conducta mortal; amenaza terrorista; ayudar a una persona a suicidarse; acoso por parte de una persona en un centro penitenciario; abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños; bestialidad; voyerismo; divulgación o promoción de material visual íntimo; y manipulación de un producto de consumo.

BAJO LA INFLUENCIA

Cuando, a juicio profesional del empleado, el estudiante no tiene el uso normal de facultades físicas o mentales probablemente atribuibles al uso de una sustancia prohibida por parte del estudiante. Tal deterioro puede ser evidenciado por los síntomas típicamente asociados con el uso de drogas o alcohol u otro comportamiento anormal o errático o por la admisión del estudiante. El estudiante no necesita estar legalmente intoxicado.

USO

Con respecto a las sustancias, inyectar, ingerir, inhalar o introducir voluntariamente en el organismo una sustancia prohibida. Con respecto a objetos o dispositivos, poner en acción o servicio o realizar una acción o propósito con el objeto o dispositivo.

VIOLENCIA

Comportamiento que implica fuerza física con la intención de lastimar o dañar a alguien o algo. Incluyendo, entre otros, agresión física, conductas de agresión, peleas mutuas e intimidación.

PISTOLA ZIP

Un dispositivo o combinación de dispositivos que originalmente no era un arma de fuego y está adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o de ánima rayada utilizando la energía generada por una explosión o una sustancia en llamas.

Acuse de Recibo

Código de Conducta Estudiantil 2024-2025 de Fort Worth ISD

Estimado padre/madre/guardián:

Este Código de Conducta Estudiantil provee información sobre las expectativas de comportamiento del estudiante y las consecuencias de la mala conducta. Por favor lea y repase la información en el Código de Conducta Estudiantil con su hijo/a para que tenga una comprensión clara de su contenido. Una vez que usted y su hijo/a hayan repasado el Código de Conducta Estudiantil, firme el acuse de recibo que se detalla a continuación y devuélvalo al Coordinador de Disciplina (conducta) del campus.

Por favor comuníquese con el maestro de su hijo/a o con el administrador del campus si tiene alguna pregunta sobre el Código.

Nombre del Estudiante: _____

Escuela del Estudiante: _____ Nivel de Grado: _____

Yo he leído y comprendo el Código de Conducta Estudiantil de Fort Worth ISD para el año escolar 2024-2025. Yo comprendo que _____ (nombre del estudiante) será responsable de las expectativas de comportamiento y las consecuencias disciplinarias descritas en el Código de Conducta Estudiantil. Yo comprendo que el Código de Conducta Estudiantil rige todo comportamiento en la escuela, en actividades patrocinadas y relacionadas con la escuela, durante la instrucción en línea o remota, durante viajes relacionados con la escuela o mientras viaje en un vehículo propiedad del u operado por el Distrito. También comprendo que el Código de Conducta Estudiantil rige algunas conductas designadas que ocurren dentro de 300 pies de la propiedad escolar, algunas conductas designadas que ocurran fuera del campus, incluyendo ciertas comunicaciones y publicaciones electrónicas y cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar. Yo comprendo que una remisión para un proceso penal es posible por ciertas violaciones de la ley.

Nombre del Padre/madre/guardián en molde

Nombre del Estudiante en molde

Firma del Padre/madre/guardián

Firma del Estudiante

Fecha

Fecha